

Una manera de hacer Europa

GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO (EQC) DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN (AEI), COFINANCIADAS POR EL FEDER.

PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020

Noviembre 2020

Una manera de hacer Europa

CONTROL DE CAMBIOS

Modificación	Persona que modifica	Persona que autoriza	Fecha	Observaciones
Creado	MALM/JMAH		15/02/2019	Creación del manual
Actualizado	MALM/JMAH		04/02/2020	Actualización del manual (Incorporación convocatoria 2019. Eliminadas referencias a convocatoria 2015, ya finalizada)
Actualizado	MALM/JMAH/AMG		04/11/2020	Se vuelven a introducir datos convocatoria 2015 (para que esta guía sea "completa"). Referencias a contrato por lotes. Nueva redacción aclaratoria fichero "justificante de gasto sin contrato". Actualización Punto 7. Actualización Anexo 6.

ÍNDICE

1	GLOSARIO DE TÉRMINOS	4
2	INTRODUCCIÓN	5
2.1	Convocatoria 2015	5
2.2	Convocatoria 2018	6
2.3	Convocatoria 2019	7
3	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMATIVA	8
3.1	Órdenes de bases y Resoluciones de convocatorias	8
3.2	Normativa comunitaria	9
3.3	Otra normativa nacional	9
4	JUSTIFICACIÓN DE GASTOS	11
4.1	Plazos	11
4.2	Conceptos financiables	11
4.3	Justificación económica	13
4.3.1	Datos asociados a los gastos	15
4.3.1.1	Facturas	15
4.3.1.2	Otros justificantes	16
4.3.2	Datos asociados al contrato	16
4.3.3	Documentos asociados al Periodo de justificación	18
4.3.4	Documentos asociados al Gasto	18
4.3.5	Documentación asociada al Expediente de contratación	20
4.4	Instrucciones para la Justificación Telemática	21
4.4.1	Justificación de gasto a través de la pantalla de "FACTURAS"	21
4.4.2	Justificación de gasto a través de la pantalla de "Otros justificantes"	23
4.4.3	Introducción de información/documentación de los expedientes de contratación asociados al gasto a través de la pantalla "CONTRATOS"	23
4.5	Verificaciones de Gestión del artículo 125.5. del Reglamento UE 1303/2013 de Disposiciones Comunes (RDC sobre la justificación realizada por el beneficiario)	26
4.5.1	Verificaciones administrativas (art. 125.5.a) del RDC)	26
4.5.2	Verificaciones sobre el terreno (art. 125.5.b) del RDC)	28
5	OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	29
6	MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE	32
7	DEFECTO DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA, SUBSANACIONES E INCUMPLIMIENTOS	34
8	REINTEGROS VOLUNTARIOS	35
9	CARGA MASIVA	36
	ANEXO 1. Documentos justificativos de gasto y pago en proyectos EQC	37
	ANEXO 2. Documentación justificativa a remitir según procedimiento de contratación para revisión administrativa	39
	ANEXO 3.1. Lista de comprobación contratación-Beneficiario	43
	ANEXO 3.2 Documentos justificativos de gasto y pago en proyectos EQC	46
	ANEXO 4. Informe de Ejecución	49
	ANEXO 5. Ficha Resumen de Gastos	53
	ANEXO 6. Formulario de petición de devolución voluntaria	56

Una manera de hacer Europa

1 GLOSARIO DE TÉRMINOS

TÉRMINO	SIGNIFICADO
AEI	Agencia Estatal de Investigación
SAFE	Subdivisión de Gestión de Ayudas de Fondos Europeos
EQC	Equipamiento Científico-Técnico
RDC	Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
UE	Unión Europea
CE	Comisión Europea
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
AG	Autoridad de Gestión del FEDER
SEUIDI	Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación
OI	Organismo Intermedio. En este periodo de programación 2014-2020, la Secretaría de Estado de Universidades, investigación, Desarrollo e Innovación (SEUIDI) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades ha sido designada por la AG como Organismo intermedio en la gestión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
OSF	Organismo con Senda Financiera. En este periodo de programación., 20014-2020, la Agencia Estatal de Investigación es un Organismo con Senda Financiera dependiente de la SEUIDI como OI.
DECA	Documento que establece las Condiciones de la Ayuda
JUSTIWEB	Aplicación web a disposición de los beneficiarios para la carga telemática de la justificación de ayudas.
CompruebaEco (Comprueba Económico)	Aplicación de la AEI para realizar el seguimiento y revisión (verificaciones de gestión) de la justificación económica de las ayudas y subvenciones. También se gestionan a través de esta aplicación las visitas sobre el terreno. Obtiene información de las aplicaciones GESTIECO (Gestión económica de la Ayudas de la AEI) Y JUSTIWEB.
Facilit@	Plataforma web a la que acceden los beneficiarios y la AEI para interactuar en relación con los procedimientos administrativos (ayudas, registros, informes...). Su función es doble: por una parte, el envío de requerimientos y notificaciones a los beneficiarios por parte de la AEI y, por otra, la recepción de la documentación aportada por el beneficiario. Esta aplicación está integrada con otras aplicaciones corporativas desde las que se generan los documentos que se transmiten por Facilit@.

Una manera de hacer Europa

2 INTRODUCCIÓN

La Agencia Estatal de Investigación (AEI), como entidad gestora de las convocatorias de ayudas para la Adquisición de Equipamiento Científico-Técnico, una vez concedidas dichas ayudas, es responsable de su seguimiento y posterior control, a fin de velar por el cumplimiento del marco legal y las condiciones específicas bajo las que fueron concedidas, así como de la certificación de los gastos elegibles presentados por los organismos beneficiarios a la Autoridad de Gestión del FEDER (AG), para que sean remitidos a la CE y, de esta manera, hacer posible el retorno de los Fondos Europeos. En concreto, esta tarea es asumida por la Subdivisión de Gestión de Ayudas de Fondos Europeos (SAFE).

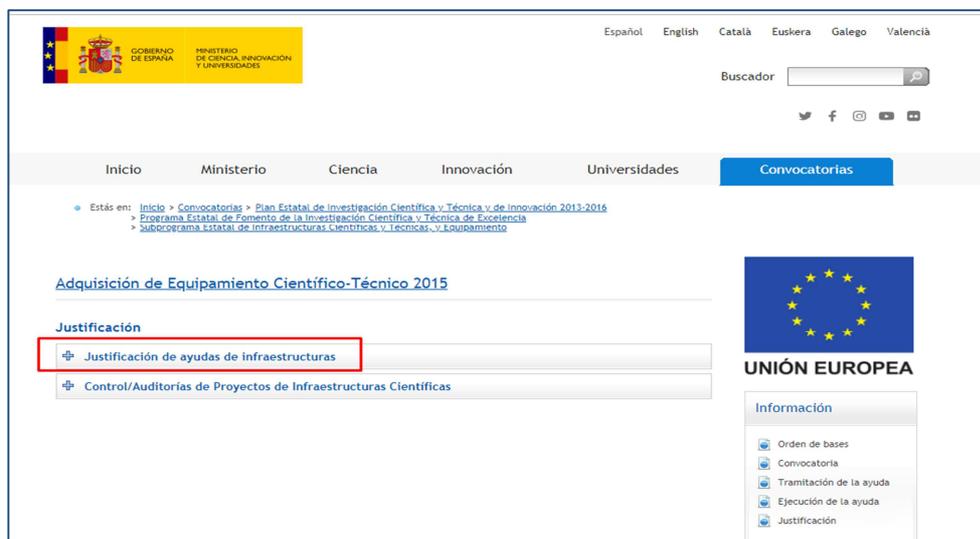
En este contexto, la SAFE ha elaborado la presente guía, con el fin de dar a conocer a los beneficiarios de las ayudas, el procedimiento a seguir para la **justificación de los gastos de las operaciones aprobadas**, haciendo hincapié en algunos aspectos que puedan tener especial relevancia en la fase de seguimiento y control de estas ayudas.

En este documento, **de obligado cumplimiento para los destinatarios de las ayudas**, se describe un procedimiento que cuenta con una aplicación para la justificación telemática (JUSTIWEB), que la AEI pone a disposición de los destinatarios de las ayudas en la página web de la Agencia, y que va a permitir la cumplimentación y envío electrónico de los **gastos efectuados**, y desde la cual se genera y firma un **documento justificativo que acredita la presentación de estos gastos (ficha resumen de gastos)**.

Las instrucciones y modelos para la justificación económica de las ayudas para la Adquisición de Equipamiento Científico-Técnico se pueden encontrar publicadas en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación y siguiendo las siguientes rutas (en función de la convocatoria a la que se desee acceder):

2.1 Convocatoria 2015

Inicio > Convocatorias > Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 > Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia > Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas y Equipamiento > todas las convocatorias > Adquisición de Equipamiento Científico-Técnico 2015 > Justificación



The screenshot shows the website interface with the following elements:

- Language selection: Español, English, Català, Euskera, Galego, Valencià
- Search bar: Buscador
- Social media icons: Twitter, Facebook, Instagram, YouTube, RSS
- Navigation menu: Inicio, Ministerio, Ciencia, Innovación, Universidades, Convocatorias (highlighted)
- Breadcrumb trail: [Inicio](#) > [Convocatorias](#) > [Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016](#) > [Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia](#) > [Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas y Equipamiento](#)
- Section: **Adquisición de Equipamiento Científico-Técnico 2015**
- Sub-section: **Justificación**
- Menu items: [Justificación de ayudas de infraestructuras](#) (highlighted with a red box), [Control/Auditorías de Proyectos de Infraestructuras Científicas](#)
- Logo: **UNIÓN EUROPEA**
- Information sidebar: **Información**
 - Orden de bases
 - Convocatoria
 - Tramitación de la ayuda
 - Ejecución de la ayuda
 - Justificación

Una manera de hacer Europa

Y en la siguiente URL:

<http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.791459a43fdf738d70fd325001432ea0/?vgnnextoid=a6f6f03dbb442510VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnnextchannel=c9fbc5c16af72410VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnnextfmt=formato2&id3=53783c83665bf510VgnVCM1000001d04140a>

2.2 Convocatoria 2018

Inicio > Convocatorias > Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 > Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i > Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico-Técnico > Equipamiento Científico-Técnico 2018 > Justificación.

Y en la siguiente URL:

<http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.791459a43fdf738d70fd325001432ea0/?vgnnextoid=a1ad4b211fe01610VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnnextchannel=e1c4865dd69b2610VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnnextfmt=formato2&id3=2ce3854048c69610VgnVCM1000001d04140a>



The screenshot shows the website interface for 'Equipamiento Científico-Técnico 2018'. At the top, there are logos for the Government of Spain, the Ministry of Science and Innovation, and the Ministry of Universities, along with the 'AGENDA 2030' logo. A language selector is set to 'Español'. A search bar and social media icons are also present. The main navigation menu includes 'Inicio', 'Ministerio', 'Ciencia', 'Innovación', 'Universidades', and 'Convocatorias'. The breadcrumb trail reads: 'Inicio > Convocatorias > Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 > Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i > Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico-Técnico'. The main heading is 'Equipamiento Científico-Técnico 2018'. Below it, the section 'Justificación' contains two items: 'Justificación de Ayudas de Infraestructuras y Equipamiento' and 'Control/Auditorías de Proyectos de Infraestructuras Científicas'. On the right side, there is a 'UNIÓN EUROPEA' logo and an 'Información' section with links to 'Orden de Bases', 'Convocatoria', 'Tramitación de la Ayuda', 'Ejecución de la ayuda', and 'Justificación'.

Una manera de hacer Europa

2.3 Convocatoria 2019

Inicio > Convocatorias > Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 > Programa Estatal de Generación del conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico Del Sistema de I+D+i > Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico-Técnico > todas las convocatorias> Equipamiento Científico-Técnico 2019 > Justificación.

Y en la siguiente URL:

<http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.791459a43fdf738d70fd325001432ea0/?vgnextoid=2bf26f667ccf9610VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnnextchannel=e1c4865dd69b2610VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnnextfmt=formato2&id3=a1698e1c8a330710VgnVCM1000001d04140a>



The screenshot shows the website interface for 'Equipamiento Científico-Técnico 2019'. At the top, there are logos for the Government of Spain, the Ministry of Science and Innovation, and the Ministry of Universities, along with the 'AGENDA 2030' logo. A search bar and social media icons are also present. The navigation menu includes 'Inicio', 'Ministerio', 'Ciencia', 'Innovación', 'Universidades', and 'Convocatorias'. The main content area shows the breadcrumb trail: 'Inicio > Convocatorias > Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 > Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i > Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico-Técnico'. Below this, the title 'Equipamiento Científico-Técnico 2019' is displayed. The 'Justificación' section contains two items: 'Justificación de Ayudas de Adquisición de Equipamiento Científico-Técnico' and 'Control/Auditorías de Ayudas de Adquisición Equipamiento Científico-Técnico'. On the right side, there is a 'UNIÓN EUROPEA' logo and an 'Información' section with links to 'Orden de Bases', 'Convocatoria', 'Tramitación de la ayuda', and 'Justificación'.

La justificación telemática de las ayudas concedidas se realiza a través de la aplicación **JUSTIWEB** a la que puede acceder desde la siguiente URL:

<http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.8ce192e94ba842bea3bc811001432ea0/?vgnextoid=f4294284527e0210VgnVCM1000001034e20aRCRD>

Una manera de hacer Europa

Inicio	Ministerio	Ciencia	Innovación	Universidades	Convocatorias
<h3>Justificación Telemática</h3> <p>El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades dispone de una aplicación informática que permite introducir los gastos y los informes técnicos necesarios para justificar la ejecución de las ayudas concedidas.</p> <p>Para justificar telemáticamente las ayudas concedidas por este Ministerio es necesario introducir los gastos y los informes técnicos justificativos en la aplicación que está disponible en esta página.</p> <p>Para su utilización será requisito imprescindible estar registrado en la aplicación, tal y como se explica en el Manual de instrucciones ubicado en esta página.</p> <p>Se aconseja visitar las páginas de los subprogramas de las ayudas a justificar, donde aparecen los datos y documentos que se deben presentar.</p> <p>Acceso a la aplicación Informática</p> <ul style="list-style-type: none"> Soporte Fichero carga masiva en formato Excel Fichero carga masiva en formato XML Manual de instrucciones para la justificación de las ayudas 					<h3>Enlaces</h3> <ul style="list-style-type: none"> Aplicación para la justificación telemática PRO Información y Atención al Ciudadano Sede Electrónica

3 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMATIVA

El procedimiento de justificación y certificación de gastos que se describe en esta guía se aplica a las ayudas para la realización de operaciones de Adquisición de Equipamiento Científico- Técnico concedidas al amparo de las órdenes de bases y resoluciones indicadas a continuación:

3.1 Órdenes de bases y Resoluciones de convocatorias

- ✓ Orden ECC/2193/2013, de 18 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología dentro del Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas y de Equipamiento, en el marco del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.
- ✓ Orden CNU/384/2019, de 2 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico-Técnico del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, destinadas a organismos de investigación y de difusión de conocimientos y de infraestructuras de investigación.
- ✓ Resolución de 30 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2015 para la concesión de ayudas a Infraestructuras y equipamiento científico-técnico del Subprograma estatal de infraestructuras científicas y técnicas y de equipamiento.
- ✓ Resolución de 30 de mayo de 2018 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2018 del procedimiento para la concesión de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico, correspondientes al Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i,

Una manera de hacer Europa

Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico-Técnico, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

- ✓ Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades y de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se conceden las ayudas correspondientes a la convocatoria de adquisición de equipamiento científico-técnico del año 2019, del Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico Técnico, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

3.2 Normativa comunitaria

- ✓ Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (RDC).
- ✓ Reglamento Delegado (UE) 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- ✓ Reglamento (UE) no 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.
- ✓ Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014 , por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n ° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos
- ✓ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.

3.3 Otra normativa nacional

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una manera de hacer Europa

- ✓ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- ✓ Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.
- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4 JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La justificación del gasto constituye una de las principales **obligaciones** que deben cumplir los organismos a los cuales se les ha concedido una ayuda, bajo cualquiera de las convocatorias que se señalan en los apartados 2 y 3 de esta guía.

El procedimiento de justificación que se describe en esta guía **exige** la grabación de los **gastos** realizados y pagados por el beneficiario de la ayuda en un periodo determinado, así como la aportación de la **documentación justificativa de dichos gastos y pagos, de los procedimientos de contratación utilizados, el Informe de Ejecución/Seguimiento y la Ficha resumen de gastos.**

4.1 Plazos

Cada año se abrirá, al menos, un plazo de justificación de gastos, previsiblemente en el mes de marzo, sin perjuicio de que, en cumplimiento de las directrices de ejecución del FEDER, se abran plazos extraordinarios o se modifique la fecha del mismo.

La apertura de cada periodo de justificación de gastos (ventanilla) se notificará a los beneficiarios con la suficiente antelación, indicando el periodo en el que deben haberse realizado los gastos que se justifiquen.

Dicha notificación se realizará a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (Facilit@).

La presentación de la justificación **es OBLIGATORIA**, aunque no se hayan generado gastos. De este modo, aun en el caso de que no se haya realizado gasto alguno, igualmente se presentará la **Ficha resumen de gastos (Anexo 5)** que indicará como “total justificado” en la “justificación actual” un valor de 0 euros explicando el motivo en el **Informe de ejecución (Anexo 4).**

4.2 Conceptos financiables

El objeto de las ayudas a las que se refiere esta guía es **la adquisición, mejora, instalación y actualización de equipamiento científico-técnico** necesario para la ejecución de la investigación de calidad, la mejora de los resultados y del impacto científico, económico y social de los mismos, así como para el propio funcionamiento de las infraestructuras de investigación existentes.

Se entiende por **equipamiento científico-técnico**, a los efectos de estas convocatorias, **el conjunto de medios físicos (equipos o instrumentos) con autonomía para su funcionamiento, necesarios para la realización de actividades de I+D incluyendo los accesorios o aparatos auxiliares que se requieran para que sea plenamente funcional.** Puede consistir en un único equipo o instrumento o bien un conjunto de equipos e instrumentos para la dotación de un espacio único.

Se considera, asimismo, **equipamiento científico-técnico una instalación que en sí misma tenga funcionalidades equiparables a un equipo o instrumento y constituya el medio físico necesario para el desarrollo de actividades concretas de I+D+i.**

Se considerarán **gastos financiables (elegibles)** los costes directos de ejecución realizados en el plazo determinado que corresponda en cada caso y derivados directamente de la adquisición, mejora o actualización de equipamiento científico-técnico.

Una manera de hacer Europa

a) Concretamente, se considerarán gastos financiados los siguientes:

- ✓ La adquisición de equipos, incluidos sus accesorios o aparatos auxiliares, nuevos, incluida su instalación y puesta en funcionamiento.
- ✓ La mejora o actualización de equipamiento científico preexistente con el fin de aumentar sus prestaciones o retrasar su obsolescencia, incluyendo la adquisición de accesorios, aparatos auxiliares, las instalaciones necesarias u otros medios.
- ✓ El transporte del equipamiento adquirido con cargo a la ayuda prevista en esta convocatoria.
- ✓ La obra civil imprescindible para la construcción de una instalación que en sí misma tenga funcionalidades equiparables a un equipo o instrumento y constituya el medio físico necesario para el desarrollo de actividades concretas de I+D+i.
- ✓ La obra civil imprescindible para la realización del acondicionamiento necesario para la instalación y puesta en marcha del equipamiento adquirido o actualizado con cargo a la ayuda prevista en esta convocatoria.
- ✓ Otros costes necesarios para instalar o poner en funcionamiento el equipamiento adquirido o actualizado con cargo a la ayuda prevista en la convocatoria.
- ✓ Las licencias permanentes de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido o actualizado con cargo a la ayuda prevista en esta convocatoria.

b) Se considerarán gastos NO financiados los siguientes:

- ✓ El mobiliario de oficina.
- ✓ El equipamiento para laboratorios de alumnos o docencia en general.
- ✓ El material fungible.
- ✓ Los gastos de mantenimiento o reparación.
- ✓ Los seguros del equipamiento.
- ✓ Las garantías del equipamiento que no estén incluidas en el precio de adquisición.
- ✓ El material bibliográfico, gastos de suscripción a publicaciones, o acceso a bases de datos.
- ✓ Los gastos de formación que no estén incluidos en el precio de adquisición del equipamiento.
- ✓ El alquiler de equipos.
- ✓ Las actuaciones llevadas a cabo mediante arrendamiento (renting) o arrendamiento financiero (leasing), aunque se contemple la obligación de compra al final del contrato.
- ✓ La obra civil que no sea la establecida en el apartado 4.2. a).
- ✓ Los contratos de servicios para la gestión administrativa del proyecto.
- ✓ No serán objeto de financiación los gastos en concepto de costes indirectos.
- ✓ En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Una manera de hacer Europa

c) Otras condiciones:

- ✓ El equipamiento científico-técnico adquirido a través de estas ayudas, será propiedad de las instituciones beneficiarias de las ayudas, que deberán incorporarlo a sus inventarios y destinarlo al uso para el que ha sido concedida su financiación.
- ✓ De conformidad con el artículo 71 del RDC, deberá reintegrarse la ayuda recibida si en el plazo de cinco años desde el pago final de la Ayuda FEDER se produce cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - un cambio en la propiedad del equipamiento que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida o
 - un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.
- ✓ Para que tenga la consideración de gasto elegible, el gasto que se presente a justificación, deberá haber sido realizado en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión o resoluciones de autorización de modificaciones posteriores.

En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

4.3 Justificación económica

Con el fin de que los organismos beneficiarios puedan cumplir con sus obligaciones de justificación, la AEI cuenta con una aplicación informática (JUSTIWEB) a la que se puede acceder a través de la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación y de la AEI, a través de la siguiente URL:

[http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.8ce192e94ba842bea3bc811001432ea0/?vgnnextoid=f4294284527e0210VgnVCM1000001034e20aRCRD,](http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.8ce192e94ba842bea3bc811001432ea0/?vgnnextoid=f4294284527e0210VgnVCM1000001034e20aRCRD)

Una manera de hacer Europa

Inicio Ministerio Ciencia Innovación Universidades Convocatorias

Justificación Telemática

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades dispone de una aplicación informática que permite introducir los gastos y los informes técnicos necesarios para justificar la ejecución de las ayudas concedidas.

Para justificar telemáticamente las ayudas concedidas por este Ministerio es necesario introducir los gastos y los informes técnicos justificativos en la aplicación que está disponible en esta página.

Para su utilización será requisito imprescindible estar registrado en la aplicación, tal y como se explica en el Manual de instrucciones ubicado en esta página.

Se aconseja visitar las páginas de los subprogramas de las ayudas a justificar, donde aparecen los datos y documentos que se deben presentar.

Acceso a la aplicación Informática

Enlaces

 Aplicación para la justificación telemática PRO

 Información y Atención al Ciudadano

Sede Electrónica :)

+ Soporte

+ Fichero carga masiva en formato Excel

+ Fichero carga masiva en formato XML

+ Manual de instrucciones para la justificación de las ayudas

COMPARTE ESTE CONTENIDO

 Recomendar 0 Tweet

o acceder directamente a JUSTIWEB en esta URL:

<https://sede.micinn.gob.es/justificaciones/>



El **procedimiento** de justificación de gastos es el siguiente:

Cumplimentación de Datos:

Una manera de hacer Europa

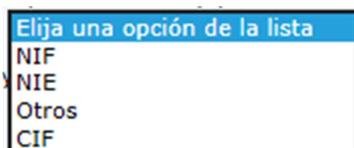
4.3.1 Datos asociados a los gastos.

Los gastos elegibles realizados en la ejecución de los proyectos que se presenten, se justificarán a través de la **grabación de una serie de datos** y, además, se han de **justificar documentalmente**, mediante la **remisión de copia escaneada de las facturas/otros justificantes** que los soporten. Los datos que se graben deben ser congruentes con los que aparezcan en los documentos requeridos para la justificación de los gastos y de los pagos.

Los gastos que se presenten pueden soportarse en facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente (otros justificantes). A continuación, se describen los datos a cumplimentar según el tipo de justificante del gasto del que se trate (Facturas/otros justificantes). En todos aquellos ítems en los que aparezca un asterisco (*) será obligatorio cumplimentar el campo/dato.

4.3.1.1 Facturas.

- CIF Entidad Pagadora (*). Aparece seleccionado por defecto el CIF del organismo beneficiario de la ayuda.
- Tipo de gasto (*). Permite elegir las opciones “Accesorios o complementos”, “Equipo principal” y “Otros”.
- Número de Factura (*). Número de la factura que se está imputando.
- Proveedor (*). Nombre o razón social del Proveedor.
- Tipo de documento (*). Tipo de documento identificativo del proveedor.



Elija una opción de la lista

- NIF
- NIE
- Otros
- CIF

- Documento (*). Número del Documento.
- Fecha de Factura (*). Fecha de emisión de la factura.
- Fecha de pago (*). Fecha en que se realiza el pago real de la factura.
- Base imponible (*). Base Imponible de la factura.
- Importe IVA imputable (*). IVA de la factura imputable a la ayuda.
- Importe Imputado (*).
- Imputación (%) (*). Porcentaje de imputación de la factura al proyecto cuyos datos se están grabando. Se cumplimenta el valor correspondiente sin poner el símbolo %. Es importante no confundir con el porcentaje de la ayuda FEDER).
- Número de contrato asociado. Cuando existe, es la referencia del expediente de contratación al que está asociada la factura. Debe haberse dado previamente de alta en la opción “Contratos”. Muy importante: cumplimentar siempre que la factura esté asociada a un contrato. En el caso de los contratos por lotes, las facturas irán asociadas al correspondiente lote que se habrá grabado en el apartado de contratos con el código del expediente de contratación y el lote correspondiente, por ejemplo: Expte. 196/2020_L1. Es decir, cada lote se grabará en JUSTIWEB bien identificado y separadamente como un contrato independiente.
- Nº de Inventario
- Numero de operación contable (*). Nº con el que se identifica, en la contabilidad del beneficiario de la ayuda, el gasto/pago relacionado con la factura/justificante de gasto que se está imputando.

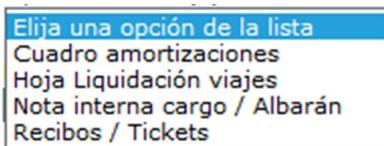
Una manera de hacer Europa

- Número de serie. Nº de serie de la factura.
- Concepto de la Factura (*).
- Descripción del Gasto (Observaciones). Aunque este apartado no es obligatorio, sí es recomendable su cumplimentación de tal manera que permita relacionar el equipamiento adquirido con el autorizado.

Una vez cumplimentados todos los datos, es preciso “guardar” el formulario completo para poder cargar, a continuación, los documentos que soporten los datos grabados (ver apartado documentos asociados a la justificación de gastos).

4.3.1.2 Otros justificantes

- CIF Entidad Pagadora (*). Aparece seleccionado por defecto el CIF del organismo beneficiario de la ayuda.
- Tipo de justificante (*).



Elija una opción de la lista

- Cuadro amortizaciones
- Hoja Liquidación viajes
- Nota interna cargo / Albarán
- Recibos / Tickets

- Tipo de gasto (*). Permite elegir las opciones “Accesorios o complementos”, “Equipo principal” y “Otros”.
- Número de Justificante (*). Número del justificante que se está imputando.
- Proveedor (*). Nombre o razón social del Proveedor.
- Tipo de documento (*). Tipo de documento identificativo del proveedor.
- Documento (*). Número del Documento.
- Fecha Justificante (*). Fecha de emisión del justificante.
- Fecha de pago (*). Fecha en que se realiza el pago real del justificante.
- Base imponible (*). Base Imponible del justificante.
- Importe IVA imputable (*). IVA del justificante imputable a la ayuda
- Importe Imputado (*).
- Imputación (%) (*). Porcentaje de imputación del justificante al proyecto. Se cumplimenta el valor correspondiente sin poner el símbolo %. Es importante no confundir con el porcentaje de la ayuda FEDER.
- Concepto del justificante (*).
- Descripción del Gasto (Observaciones). Aunque este apartado no es obligatorio, sí es recomendable su cumplimentación de tal manera que permita relacionar el equipamiento adquirido con el autorizado.

También en este caso, una vez cumplimentados todos los datos, es preciso “guardar” el formulario completo para poder cargar, a continuación, los documentos que soporten los datos grabados.

4.3.2 Datos asociados al contrato

(Marcados con (*) los datos obligatorios)

- CIF del contratante (*)

Una manera de hacer Europa

- Referencia del contrato (*). Número de expediente de contratación. En el caso de los contratos por lotes, se grabará un contrato por cada lote, con el código del expediente de contratación y el lote correspondiente, por ejemplo: Expte. 196/2020_L1.
- Procedimiento de adjudicación (*). Tipo de procedimiento de adjudicación utilizado:

Elija una opción de la lista
Adquisición Centralizada
Contrato Menor
Diálogo Competitivo
Otros
Procedimiento Abierto
Procedimiento Abierto Simplificado
Procedimiento Abierto Supersimplificado
Procedimiento Negociado
Procedimiento Negociado Sin Publicidad
Procedimiento Restringido

- Sujeto a Regulación Armonizada (SARA) (*). Muy importante cumplimentar correctamente este campo.
- Presupuesto de licitación (*).
- Importe de adjudicación (*).
- CIF/NIF Adjudicatario (*).
- Nombre del adjudicatario (*).
- Tipo de contrato (*).

Elija una opción de la lista
Obra
Servicio
Suministro

- Objeto del contrato (*). Debe ser congruente con el objeto de la ayuda y con el concepto de las facturas asociadas al mismo.
- Diario Oficial 1 (*). Este dato no será obligatorio cuando se trate de un procedimiento negociado sin publicidad.

Elija una opción de la lista
Boletín Oficial Com. Autónoma
Boletín Oficial del Estado
BOP
DOUE
OTRO

- Fecha de publicación diario 1 (*). Este dato no será obligatorio cuando se trate de un procedimiento negociado sin publicidad.
- Diario Oficial 2.
- Fecha de publicación diario 2.
- Código contrato complementario.
- Código contrato modificado.

En ese momento se guarda el formulario cumplimentado; esta operación es necesaria para poder cargar los documentos que soporten los datos grabados e inherentes al procedimiento de contratación.

Documentos asociados a la justificación de gastos y expedientes de contratación relacionados:

Una manera de hacer Europa

4.3.3 Documentos asociados al Periodo de justificación

- ✓ **Ficha Resumen de Gasto (Anexo 5):** En ella se recoge el resumen de la cuenta justificativa presentada para un proyecto determinado, en el periodo de certificación de que se trate (ventanilla). Este documento se obtiene directamente de JUSTIWEB al finalizar y cerrar la justificación de un proyecto y deberá ser firmado electrónicamente.
- ✓ **Informe de ejecución/seguimiento (Anexo 4).** Es la Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas.

Se cumplimentará, haciendo uso del modelo normalizado que se encuentra en la página web, con independencia de que se hayan realizado o no gastos durante el periodo de referencia y en todos los apartados que se recogen en dicho modelo de Informe.

Es preciso señalar la importancia de la correcta cumplimentación de **TODOS** los apartados del **informe de ejecución**, puesto que **la información en él recogida será objeto de revisión administrativa y podrá determinar la aceptación o rechazo del gasto presentado en la justificación.**

El informe de ejecución se presentará a través de la aplicación telemática junto con la justificación de gastos.

Para los proyectos que hayan **finalizado su ejecución**, dicho informe deberá presentarse como **informe final** que aglutine la información relevante de informes anteriores, cumplimentando todos los apartados y destacando los aspectos más importantes.

MUY IMPORTANTE:

Con el objeto de poder realizar una correcta verificación de las justificaciones presentadas, así como en relación con las posibles auditorías de las que pudieran ser objeto los proyectos justificados, reiteramos la importancia de que **todos los apartados del informe de ejecución estén correctamente cumplimentados con la aportación de toda la información requerida.** Esta recomendación es **especialmente relevante** cuando el informe de ejecución sea el **“Informe final”**.

En cada periodo ordinario de ventanilla que se abra, es preciso generar ambos documentos (ficha resumen e informe de ejecución) para todos los proyectos aprobados y no finalizados formalmente, aunque no se haya iniciado su ejecución, o no se haya efectuado/pagado todavía ningún gasto. En este caso, en el informe de ejecución, habrá que justificar los motivos por los que no se ha realizado ninguna actuación.

4.3.4 Documentos asociados al Gasto

- ✓ **Justificante de Gasto** correspondiente a cada gasto justificado. Normalmente se corresponderá con la factura del gasto y excepcionalmente serán “Otros justificantes”. Un archivo de 1Mb máximo (Obligatorio para todos los gastos). Ver **Anexo 1** “Documentos justificativos de Gasto y Pago en Proyectos de Equipamiento Científico Técnico”.
- ✓ **Justificante de pago** correspondiente a cada gasto justificado. Un archivo de 1Mb máximo (Es obligatorio que exista un justificante de pago para cada gasto que se haya justificado). Ver **Anexo 1** “Documentos justificativos de Gasto y Pago”

Una manera de hacer Europa

Documento	Obligatorio	Acciones
Justificante del Gasto	SI	
Justificante del Pago	SI	

Si se hubiera vinculado la factura a un contrato, se cargarán únicamente dos documentos asociados al gasto: el Justificante del Gasto y el del Pago.

- ✓ **Justificante del gasto sin contrato.** En el caso de que no haya contrato asociado a la factura (no se ha cumplimentado el campo Nº de contrato asociado), además del Justificante del Gasto (Factura) y del Justificante del Pago habrá que incorporar un “Justificante del gasto sin contrato”.

Documento	Obligatorio	Acciones
Justificante del Gasto	SI	
Justificante del Pago	SI	
Justif gasto sin contrato	SI	

El fichero “**Justificante de gasto sin contrato**”, se podrá cargar en los siguientes tres casos:

- Gastos elegibles para los que, por sus características, en ningún caso estarán asociados a un expediente de contratación (tasas, licencias...)

En el caso de gastos que sean elegibles pero que por sus características no estén asociados a un expediente de contratación (recibos, tasas o licencias...), el beneficiario deberá presentar, junto con los documentos justificativos del gasto y pago, el fichero “justificante de gasto sin contrato” para asegurar que esos gastos están amparados por la normativa que sea de aplicación y que justifique suficientemente el motivo por el que no se ha dado de alta un contrato en JustiWeb.

- Contratos menores

Para los Contratos menores, no es preciso dar de alta un contrato en JustiWeb y cargar los documentos exigidos para el contrato. Es suficiente presentar el “justificante de gasto sin contrato”.

En este caso, para los contratos menores realizados al amparo de la Ley 9/2017, de servicios o suministros, en el fichero “Justificante de gasto sin contrato” habrá que adjuntar, en todos los casos, la Memoria justificativa, firmada por el órgano de contratación, en la que conste que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores con igual objeto de manera que individual o conjuntamente superen la cifra indicada y publicación.

- Procedimientos de Adquisición Centralizada.

Si se trata de procedimientos de Adquisición Centralizada, tampoco será necesario dar de alta un contrato en JustiWeb.

En este caso, en el fichero “Justificante de gasto sin contrato” se incluirá la “Petición de contratación centralizada” del beneficiario al Órgano competente (actualmente, en el ámbito estatal, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación) y el “Acta de recepción”.

Una manera de hacer Europa

4.3.5 Documentación asociada al Expediente de contratación

Documentación relativa a cada uno de los **procedimientos de contratación relacionados con los gastos justificados**. Esta documentación justificativa de los procedimientos de contratación constará de hasta 6 ficheros (3 como mínimo según se describe a continuación), cada uno de 4Mb máximo y todos los documentos en formato pdf:

- **1. Un índice** de la documentación que se adjunta para un contrato determinado, indicando lo que contiene cada uno de los ficheros que se carguen para cada contrato dado de alta. **Obligatorio.**
- **2. Una Check list** (según modelos adjuntos como **Anexo 3.1** para los contratos realizados al amparo de la Ley 30/2007 LCSP o **Anexo 3.2** para los realizados al amparo de la Ley 9/2017) cumplimentada por el beneficiario en relación con ese contrato. Es muy importante cumplimentar correctamente esta lista de comprobación. En el apartado “observaciones y documentación relacionada”, deberá recogerse expresamente la documentación justificativa que se aporta en cada caso en relación con la pregunta correspondiente de la lista o, en su defecto, las explicaciones pertinentes. **Obligatorio.**
- **3. Hasta 4 ficheros conteniendo la documentación escaneada solicitada para el contrato** (Según la relación de “Documentación justificativa a remitir según procedimiento de contratación” que se adjunta como **Anexo 2**, que también se ha actualizado). Como es imposible establecer a priori el tamaño de los documentos que se adjuntarán, que será variable dependiendo del contrato en cuestión, solicitamos que la documentación a adjuntar se distribuya, según se indique en el índice respectivo, en un máximo de 4 ficheros. Para cada contrato dado de alta, será **obligatorio** adjuntar, al menos, un fichero de este tipo.

Documento	Obligatorio	Acciones
Check List Contrato	SI	 
Doc. Contrato 1	SI	 
Doc. Contrato 2	NO	
Doc. Contrato 3	NO	
Doc. Contrato 4	NO	
Indice Doc. Contrato	SI	 

En resumen: cada gasto justificado deberá ir acompañado de copia de la factura, copia del documento de pago, nº de contrato asociado a ese gasto y documentos del expediente de contratación. En caso de que un gasto no tenga un nº de contrato asociado, deberá aportarse, junto con los pdf del gasto y del pago, otro pdf que justifique esta situación, denominado en la lista de posibles documentos a adjuntar en JUSTIWEB “justif gasto sin contrato”.

En un periodo de ventanilla determinado se podrá dar de alta y presentar un contrato (con todos los datos y documentos obligatorios) que quedará grabado al cerrar la justificación económica del proyecto, aunque, en ese momento, no se asocie a él ningún gasto. Posteriormente, se deberán asociar a dicho contrato el/los gastos correspondientes.

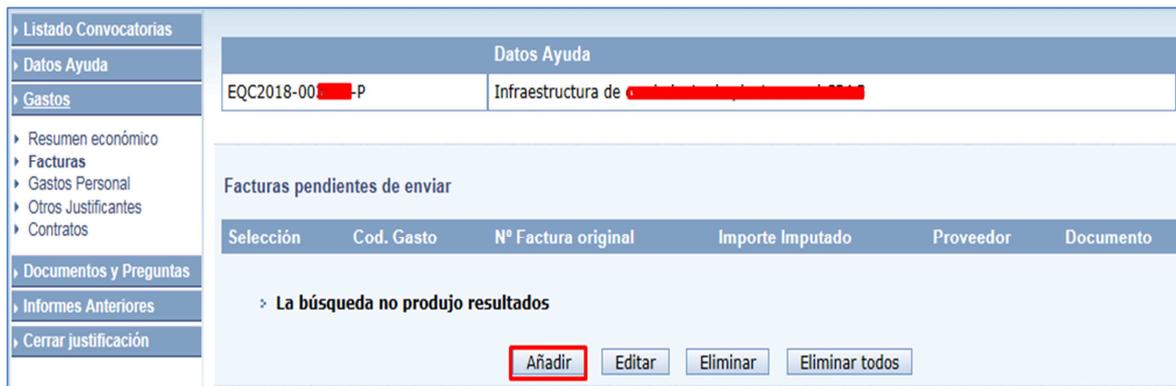
Es muy importante que se aporte correctamente toda la información y documentación indicada. La ausencia de alguno de los documentos obligatorios impedirá la validación del gasto en revisión administrativa y conllevará su retirada.

Una manera de hacer Europa

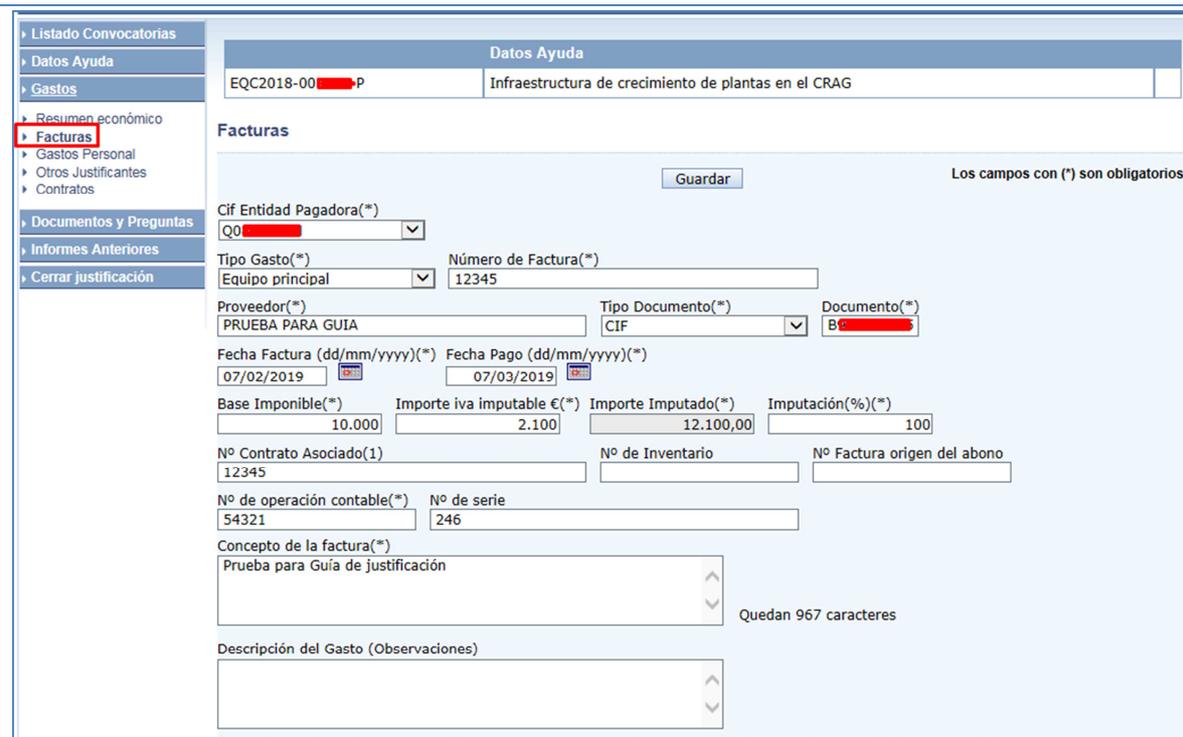
4.4 Instrucciones para la Justificación Telemática

4.4.1 Justificación de gasto a través de la pantalla de “FACTURAS”.

Una vez que se ha accedido a la ayuda concreta para la que se desea justificar gastos, se selecciona la pantalla de facturas que se encuentra dentro del menú de “Gastos”:



A través de esta pantalla, pulsando la tecla “Añadir”, se accede a la siguiente pantalla a través de la que se podrán grabar los datos correspondientes a un gasto determinado, así como adjuntar la documentación obligatoria asociada a dicho gasto.



Se cumplimentarán, al menos, todos los datos obligatorios (marcados con *).

A través de esta pantalla, una vez que se haya guardado el formulario de la factura, se adjuntarán los documentos “Justificante del gasto” y “Justificante del pago”, obligatorios para todos los gastos. Esta parte de la pantalla solo aparece cuando se han guardado los datos de la factura.

Una manera de hacer Europa

Documento	Obligatorio	Acciones
Justificante del Gasto	SI	
Justificante del Pago	SI	
Justif gasto sin contrato	SI	

Para ello, pulsando sobre el icono aparece la siguiente pantalla para adjuntar un documento:

En ella deberá pulsarse el botón “Examinar” para seleccionar un fichero previamente grabado en el equipo desde el que se está realizando la justificación. A continuación, se deberá pulsar el botón “Guardar” para adjuntar el documento.

Para cada gasto justificado será obligatorio:

- ✓ O bien cumplimentar, en la pantalla de “Facturas” el campo “Nº Contrato asociado” con la “referencia contrato” (que corresponderá al número de expediente asignado por el beneficiario al procedimiento de contratación relacionado con el gasto que se está justificando) que se deberá introducir en la pantalla de “Contratos” al grabar el alta de un contrato (tal como se explica más adelante).

IMPORTANTE: En este caso, es imprescindible DAR DE ALTA EL CONTRATO PREVIAMENTE a través de la pantalla de “Contratos”. El Sistema validará que el dato “Nº Contrato asociado” que se introduce en la pantalla de facturas corresponda exactamente con el campo “Referencia contrato” grabado en la pantalla de “Contratos”. En caso contrario, se emitirá el siguiente mensaje de error: El número de contrato introducido no existe para esta ayuda.

- ✓ o, en caso de no cumplimentar este campo (porque no exista contrato asociado), como ya se ha indicado, será obligatorio **aportar el documento justificativo** de esta situación: “**justificante gasto sin contrato**” que se adjuntará desde esta misma pantalla de “Facturas”.

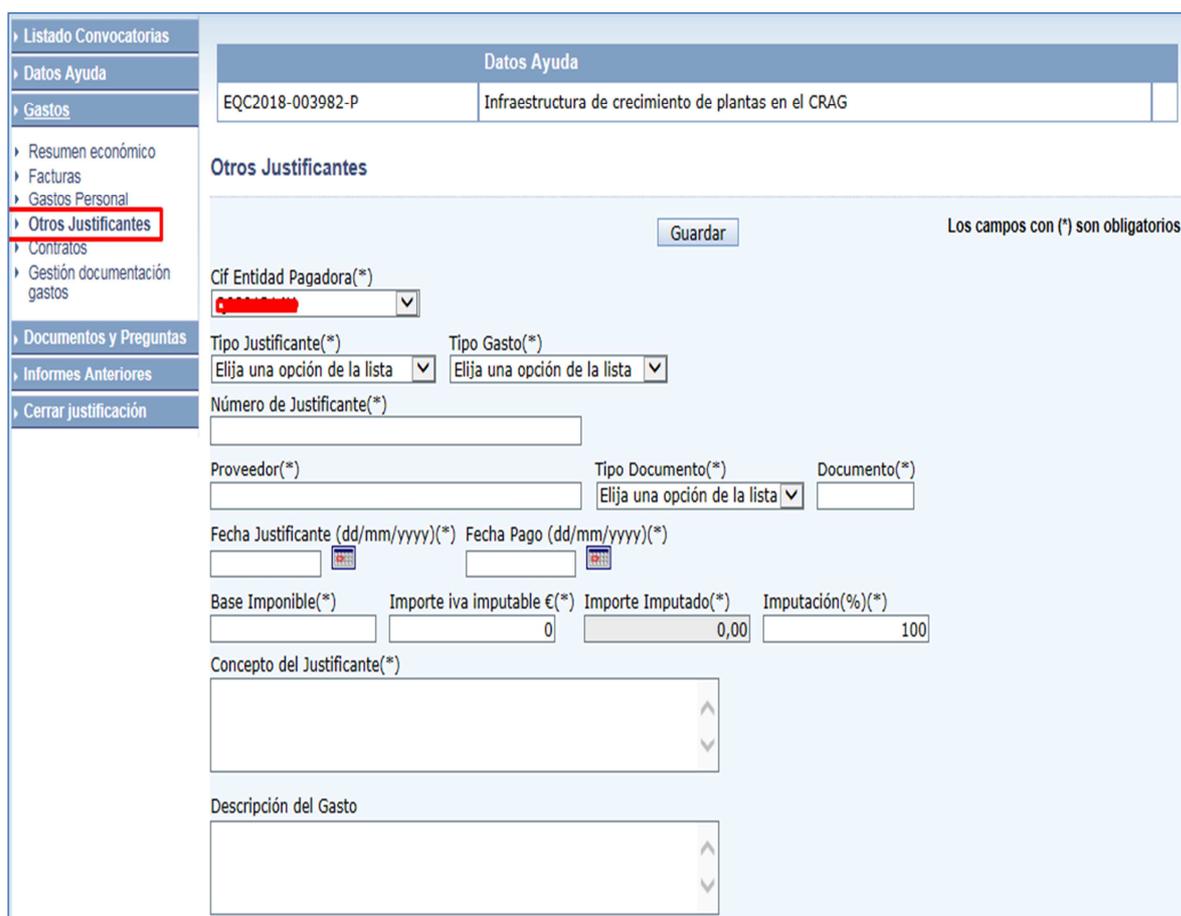
La justificación de gastos también puede hacerse a través de **ficheros de “carga masiva” (en formato Excel o en formato XML)**. En este caso, igualmente será obligatorio cumplimentar en el fichero, para cada gasto, el campo “Número de contrato” en el caso de que exista contrato asociado dado de alta para ese gasto o, en caso de no cumplimentarse, se deberá adjuntar para ese gasto, el documento “**justificante gasto sin contrato**”. Al igual que en el procedimiento de carga manual (a través de la pantalla de facturas) el sistema validará, en este procedimiento de carga masiva, que el dato que se introduce en el campo del fichero denominado “Número de contrato” corresponda exactamente con el campo “Referencia contrato” grabado en la pantalla de “Contratos”.

Una manera de hacer Europa

Mientras no se haya efectuado el cierre de la justificación de los datos los ficheros adjuntos podrán eliminarse/sustituirse por otros. Para ello, deberá pulsarse el icono 

Antes de cerrar la justificación económica del proyecto, el sistema hará las comprobaciones pertinentes, y no permitirá su cierre si no se cumplen las condiciones indicadas. El sistema avisará con los mensajes de error correspondientes indicando las carencias o incidencias existentes que impiden el cierre para que se proceda a su subsanación. Todos los ficheros deben ir en formato pdf, y no pueden superar el tamaño asignado (1Mb para los documentos asociados al gasto).

4.4.2 Justificación de gasto a través de la pantalla de “Otros justificantes”.



La información que se recoge en este apartado es muy similar a la que aparece en el apartado 4.4.1, justificación de gastos a través de la pantalla “Facturas”, por lo que basta con seguir las indicaciones señaladas en el mencionado apartado.

4.4.3 Introducción de información/documentación de los expedientes de contratación asociados al gasto a través de la pantalla “CONTRATOS”.

Accediendo, en la aplicación, a través del menú de “Gastos”, eligiendo “Contratos” se muestra esta pantalla, a través de la que se inicia el alta de los expedientes de contratación relacionados con los gastos que se certifican, pulsando la tecla “Añadir Contrato Sector Público”.

Una manera de hacer Europa



msuarez | UNIVERSIDAD DE GRANADA Ayuda | F.A.Q | Noticias | Salir

JUSTIFICACIONES

Listado Convocatorias
Datos Ayuda
Gastos
Resumen económico
Facturas
Gastos Personal
Otros Justificantes
Contratos
Documentos y Preguntas
Informes Anteriores
Cerrar justificación

Contratos

A continuación se listan los contratos asociados con esta ayuda. Si desea utilizar un contrato que no aparece en este listado deberá añadirlo mediante los botones "Añadir Contrato Público", "Añadir Contrato Privado" o "Añadir Contrato Leasing", según sea el tipo. Si el contrato a agregar ya está siendo utilizado por otras ayudas de este organismo, podrá copiarlo a través de la siguiente opción:

Importar Contratos del organismo

Contratos asociados a la ayuda

Selección	Referencia Contrato	Tipo	NIF/CIF adjudicatario	Nombre adjudicatario
La búsqueda no produjo resultados				

Añadir Contrato Sector Público Añadir Contrato Privado Añadir Contrato Leasing Editar Eliminar

Ver Gastos/Contratos Asociados

En esta pantalla también se podrá "Editar" un contrato previamente dado de alta, para modificar alguno de los datos introducidos en la pantalla siguiente, siempre que no se haya cerrado la justificación económica en la que se produjo dicha alta. Asimismo, un contrato se podrá "Eliminar" siempre que no se haya cerrado la justificación económica en que se dio de alta.

Al pulsar la pestaña "Ver Gastos/Contratos Asociados", antes de cerrar la justificación económica del proyecto, se mostrarán tanto los expedientes de contratación como los gastos justificados para ese proyecto y filtrando los datos que se muestran, será posible ver los gastos certificados asociados a cada contrato.

Al pulsar la tecla "Añadir Contrato del Sector público", se muestra la siguiente pantalla a través de la cual se darán de alta los expedientes de contratación relacionados con los gastos y se adjuntará la Documentación asociada a cada uno de los expedientes de contratación:

Una manera de hacer Europa

- ▶ Listado Convocatorias
- ▶ Datos Ayuda
- ▶ Gastos
 - ▶ Resumen económico
 - ▶ Facturas
 - ▶ Gastos Personal
 - ▶ Otros Justificantes
 - ▶ Contratos
- ▶ Documentos y Preguntas
- ▶ Informes Anteriores
- ▶ Cerrar justificación

Contratos Sector Público

Entidad

Guardar Volver

Los campos con (*) son obligatorios

CIF del contratante(*)

Referencia Contrato(*) Procedimiento adjudicación(*)

Contratos sujetos a regulación armonizada (arts 13 a 16 LCSP)(*)

Presupuesto licitación(*) Importe adjudicación(*) NIF/CIF adjudicatario(*)

Nombre adjudicatario(*)

 Quedan 217 caracteres

Tipo contrato(*)

Objeto del contrato(*)

 Quedan 228 caracteres

Diario oficial 1(*) Fecha publicación diario 1 (dd/mm/yyyy)(*)

Diario oficial 2 Fecha publicación diario 2 (dd/mm/yyyy)

Código contrato complementario Código contrato modifica

Documento	Obligatorio	Acciones
Check List Contrato	SI	
Doc. Contrato 1	SI	
Doc. Contrato 2	NO	
Doc. Contrato 3	NO	
Doc. Contrato 4	NO	
Índice Doc. Contrato	SI	

En ella se deberán cumplimentar, al menos, todos los datos marcados como obligatorios (*) y adjuntarse la documentación solicitada, según se ha descrito anteriormente.

Los campos correspondientes a la publicación de la licitación “Diario oficial (1)” y “Fecha publicación diario 1 (dd/mm/yyyy)”, no serán obligatorios cuando se trate de un procedimiento negociado sin publicidad, por las propias características del procedimiento.

Los ficheros se añadirán de la misma forma que en la pantalla de “Facturas”. Todos los ficheros deben ir en formato pdf y no pueden superar el tamaño asignado (4Mb para los ficheros relacionados con el contrato).

Antes de cerrar la justificación económica del proyecto, el sistema hará las comprobaciones pertinentes, y no permitirá su cierre si no se cumplen las condiciones indicadas y se ha aportado la documentación obligatoria solicitada. El sistema avisará con los mensajes de error correspondientes indicando las carencias o incidencias existentes que impiden el cierre para su

Una manera de hacer Europa

subsanción. Si las incidencias están relacionadas con un contrato, se indicará el contrato que presenta errores.



The screenshot shows the 'JUSTIFICACIONES' section of a web portal. A red warning message is displayed, stating: 'Quedan gastos pendientes de Documentar. Dirijase a la sección "Gestión Documentación Gastos" del apartado "Gastos" para completarlos.' Below this, another message is circled in black: 'Quedan contratos pendientes de Documentar. Dirijase a la sección "Contratos" del apartado "Gastos" para completarlos. Las referencias son: referencia2, prueba, ref_ConPub.' The interface also shows a table with columns for 'Documento', 'Responsable', 'Obligatorio', and 'Fichero', with one entry for 'INFORME DE SEGUIMIENTO'.

La URL de acceso a "Firmar Solicitud", a la que deben acceder los Representantes legales, es:

<https://sede.micinn.gob.es/firmarsolicitud/>

4.5 Verificaciones de Gestión del artículo 125.5. del Reglamento UE 1303/2013 de Disposiciones Comunes (RDC sobre la justificación realizada por el beneficiario)

4.5.1 Verificaciones administrativas (art. 125.5.a) del RDC)

La AEI, a través de la SAFE, realizará verificaciones administrativas (art. 125.5.a) sobre las declaraciones de gasto (justificaciones) presentadas por los beneficiarios para garantizar la regularidad del 100% del gasto declarado, comprobando la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, incluidas todas las normas que sean de aplicación a esta última.

Una vez finalizado el plazo de justificación (ventanilla), toda la información y documentación asociada cargada en JUSTIWEB por los beneficiarios, se vuelca a la aplicación llamada CompruebaEco (Comprueba Económico) en la que se realiza su validación.

Una manera de hacer Europa

En el 100% de los proyectos se realizará la verificación administrativa del 100% del gasto presentado por cada beneficiario en cada periodo de justificación.

En todos los casos se revisará que la documentación aportada es formalmente correcta y se corresponde de forma indubitada con el gasto que soporta y, sobre ella, así como sobre el resto de los datos cargados en la aplicación informática, se comprobará la elegibilidad de dicho gasto en relación con la normativa de aplicación en cada caso. Asimismo, se revisará la documentación relativa a los procedimientos de contratación y la información contenida en el Informe de ejecución y en la Ficha resumen de Gasto.

La verificación administrativa implicará la validación (aceptación) o el rechazo total o parcial de los gastos presentados a justificación.

Para realizar esta revisión el verificador responsable realizará, al menos, las siguientes comprobaciones:

- a) Que el proyecto está en plazo de ejecución (por Resolución de concesión o autorización de modificación del plazo o prórroga posterior) o que, estando terminado (plazo de ejecución finalizado), los gastos presentados están dentro del periodo de ejecución autorizado para el proyecto.
- b) Que cada uno de los gastos justificados se corresponde con la operación aprobada.
- c) Que existen facturas, o documentos de valor probatorio equivalente, y comprobantes de pago para la totalidad de los gastos justificados y que éstos se corresponden individualmente con el gasto que acreditan y son formalmente correctos y que existe una pista de auditoría suficiente.
- d) Se comprobará, asimismo, la adecuación formal de los gastos introducidos (concepto del gasto, fechas de gasto y de pago, proveedor, importe total del gasto, porcentaje de imputación).
- e) Si se ha justificado IVA y si es correcta su imputación para el organismo beneficiario, fecha de la factura y el importe imputado.
- f) Que se cumplen las normas en materia de desarrollo sostenible, igualdad de oportunidades y no discriminación.
- g) Que se cumplen las normas nacionales y de la Unión Europea en materia de contratación pública.
- h) Que se cumplen las normas nacionales y de la Unión Europea en materia de comunicación, información y publicidad.
- i) Que se acredita la entrega del bien o la prestación del servicio de forma plenamente conforme con las condiciones de la resolución de concesión de la ayuda.
- j) Que existe el “Informe de ejecución o seguimiento” y que está correctamente cumplimentado, aportando toda la información que en él se solicita. Se revisará pormenorizadamente la información recogida en este informe.
- k) Que existe la “Ficha Resumen de Gastos” y contiene toda la Información necesaria correspondiente a la certificación que se está revisando, firmada por el Representante Legal del organismo.

Una manera de hacer Europa

4.5.2 Verificaciones sobre el terreno (art. 125.5.b) del RDC)

La AEI, a través de la SAFE, realizará verificaciones sobre el terreno (también denominadas “verificaciones in situ”) de operaciones concretas (art. 125.5.b), utilizando para ello un método de muestreo que garantice la representatividad de las mismas (art. 125.6). La frecuencia y alcance de las verificaciones sobre el terreno serán proporcionales al importe del apoyo público dado a la operación y al nivel de riesgo identificado por las verificaciones administrativas y por las auditorías de la autoridad de auditoría, o de otros órganos de control en relación con el sistema de gestión y control en su conjunto.

Las verificaciones sobre el terreno se efectuarán con el fin de verificar la ejecución física de las operaciones, las entregas de bienes o servicios y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la cofinanciación de las actuaciones (pista de auditoría, contabilidad separada, no concurrencia de ayudas, comunicación, información y publicidad, cumplimiento de las normas de accesibilidad para las personas discapacitadas, etc.). Supondrán el desplazamiento a la ubicación física del organismo en el que se haya desarrollado la operación.

Previamente la SAFE realizará la **notificación** al beneficiario de la fecha de la visita y expedientes que serán objeto de la verificación in situ, solicitando los datos identificativos de las personas de contacto de la entidad que atenderán al equipo auditor. A la finalización de la misma, se levantará **acta de la visita** que será firmada por el equipo auditor y un representante del beneficiario auditado.

Concluidas las verificaciones sobre el terreno, se emitirá el **Informe Provisional de Verificaciones sobre el Terreno** que será remitido al organismo beneficiario que ha declarado el gasto, para que presente las **alegaciones** y la documentación que estime oportuna o, en su caso, realice las correcciones de errores subsanables, en el plazo otorgado al efecto.

Vistas las alegaciones y los comentarios del Organismo Beneficiario se elaborará un **Informe Definitivo de las Verificaciones sobre el Terreno**.

La SAFE conservará registros de todas las verificaciones realizadas, en los que indicará el trabajo realizado, la fecha y los resultados de la verificación, así como las medidas adoptadas en caso de observación de alguna irregularidad. Cuando se detecten irregularidades en relación con las verificaciones, se indicará si estas son sistémicas, indicando, en tal caso, el tratamiento otorgado a las mismas.

En caso de haberse detectado irregularidades a las que corresponda retirada de importes, la SAFE procederá, asimismo, a la deducción de los importes irregulares de la certificación analizada, una vez sean identificados y cuantificados.

5 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios han de cumplir con las obligaciones establecidas en la **normativa nacional y comunitaria y más concretamente, la referida al FEDER.**

Deben cumplirse las obligaciones establecidas en las Convocatorias, resoluciones de concesión /DECA) y en esta Guía. De forma general y con carácter no exhaustivo se señalan las siguientes:

- ✓ **Cumplir el objetivo final para el que se concedió la ayuda:** ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de ayuda, según lo establecido.
- ✓ **Justificar el gasto y presentar la documentación requerida** en la forma establecida.
- ✓ **Mantenimiento de la pista de auditoría:** la entidad beneficiaria deberá contar con los **sistemas de información y procedimientos necesarios para garantizar una pista de auditoría adecuada.** Deberán **custodiar la documentación justificativa** de los gastos y pagos presentados en cada justificación y ponerla a disposición de la AEI en cualquier procedimiento de seguimiento y control de las ayudas cofinanciadas. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir a la AEI con motivo de la rendición de la correspondiente memoria económica justificativa. Dicha documentación deberá conservarse el periodo resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en su caso del artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Para ello la entidad deberá **conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas** o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- ✓ **Cumplir los requisitos exigidos por la legislación comunitaria y nacional sobre contratación pública.**
- ✓ **Adoptar las medidas de comunicación, información y publicidad de las inversiones conforme a la legislación comunitaria y nacional:**

En lo que respecta a la **cofinanciación por el FEDER**, el beneficiario deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de información y comunicación reguladas en el anexo XII, apartado 2.2 del Reglamento de Disposiciones Comunes (RDC), que regula las responsabilidades de los beneficiarios en relación a medidas de información y comunicación destinadas al público.

El objetivo de cumplir las obligaciones en materia de información y comunicación es dar visibilidad y transparencia a la actuación financiada por la Unión Europea y ofrecer en todos los Estados miembros una imagen homogénea de las intervenciones. Los organismos destinatarios de las ayudas deberán comprometerse a:

- ✓ **Aceptar su inclusión en una lista pública de destinatarios de las ayudas, que se publicará electrónicamente o por otros medios.**
- ✓ **Tener a disposición de la SAFE toda la documentación e información gráfica que facilite el control acerca de la aplicación de todas las medidas en materia de comunicación, información y publicidad que estuviese obligado a llevar a cabo.**

Una manera de hacer Europa

- ✓ **Que en todos los equipamientos científico-técnicos adquiridos figure, en lugar visible, que han sido cofinanciados con fondos FEDER.** Asimismo, en todos los procedimientos de contratación pública utilizados para las licitaciones, tanto los anuncios de licitación de los contratos, como los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, deberán incluir una mención a la participación de la UE y el FEDER. Para garantizar la máxima visibilidad posible se recomienda que se haga constar dicha circunstancia en el título.

La Autoridad de Gestión del FEDER ha publicado un manual en el que se recogen cuestiones de tipo práctico para implementar las medidas de comunicación, información y publicidad en este periodo 2014-2020.

A dicho manual se puede acceder en el siguiente enlace:

http://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

Con las instrucciones recogidas en este documento, se pretende garantizar una buena difusión e información acerca de las obligaciones y responsabilidades de los distintos beneficiarios de estas ayudas en relación con la financiación del FEDER. Asimismo, se pretende potenciar la comunicación hacia el público en general, de modo que se incremente su percepción del papel que juegan los fondos europeos, en concreto el FEDER, en su realidad cotidiana y en la mejora de su calidad de vida, para aumentar así el conocimiento y la afición con Europa.

Además, en lo que respecta a **la prefinanciación nacional** de los proyectos, el beneficiario debe adoptar las oportunas **medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de dicha financiación**. En cuanto a esta obligación, habrá que tener en cuenta lo que se recoge sobre este asunto en las Bases Reguladoras (BB.RR.) que regulan estas convocatorias -Orden ECC/2193/2013 (artículos 7 y 30) y Orden CNU/384/2019 (artículos 5 y 31)-.

En cumplimiento de dicha obligación, en el equipamiento adquirido y en los documentos de las licitaciones realizadas para su adquisición, así como en la página web del beneficiario, deberá mencionarse al Ministerio de Ciencia e Innovación y la Agencia Estatal de Investigación, como organismos concedentes/pre-financiadores de las ayudas. Concretamente el texto a utilizar y que deberá figurar de forma fácilmente visible será el siguiente:

FEDER/Ministerio de Ciencia e Innovación– Agencia Estatal de Investigación/Referencia del Proyecto.

Además, deberá figurar en un lugar bien visible el logo Ministerio de Ciencia e Innovación y la AEI:



Para la descarga de los diferentes logos del Ministerio y la AEI puede acceder al siguiente enlace:

<http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.26172fcf4eb029fa6ec7da6901432ea0/?vgnnextoid=81c4d66f36af9510VgnVCM1000001d04140aRCRD>

Una manera de hacer Europa

- ✓ **Someterse a las actuaciones de comprobación y control** que puedan realizar tanto la AEI, como los demás órganos competentes nacionales y comunitarios.
- ✓ **Comunicar a la AEI la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.** Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos.

En todo caso, deberá respetarse la normativa que resulte de aplicación en relación con la concurrencia y compatibilidad de ayudas.
- ✓ **Disponer de los libros contables**, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación.
- ✓ **Tener un sistema de contabilidad separada o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con cada operación.** De conformidad con el art.125. 4b) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la entidad beneficiaria está obligada a mantener un sistema de contabilidad aparte, o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación cofinanciada con FEDER, que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Por tanto, se ha de poder comprobar que la Entidad dispone de una contabilidad separada para aquellos proyectos cofinanciados con FEDER a fin de poder realizar un seguimiento correcto y eficaz del destino y empleo de la ayuda. Por ello es muy importante que se cumplimente adecuadamente esta información en el informe de ejecución.
- ✓ **Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas**, teniendo en cuenta los riesgos detectados, si los hubiere, en relación a las operaciones cofinanciadas. El cumplimiento de esta obligación adquiere especial relevancia en este periodo de programación (Ver punto 6 de esta Guía).
- ✓ **Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa** para cumplir todas las obligaciones que asume.
- ✓ **Reintegrar los fondos percibidos** en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, para proyectos cofinanciados por FEDER, además, en los casos en los que resulte procedente la exigencia del reintegro de conformidad con la normativa específica de los Fondos Estructurales.

Una manera de hacer Europa

6 MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

Este apartado pretende remarcar la importancia de la implementación, por parte de todos los beneficiarios de ayudas de la UE, de políticas, procedimientos y medidas concretas, eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude. Este señalamiento de la importancia de la lucha contra el fraude constituye una de las principales novedades en la gestión de los Fondos Estructurales en este periodo de programación 2014-2020.

En este nuevo marco financiero, que corresponde al período de programación 2014-2020, la Comisión Europea hace especial hincapié en que todos los Organismos que gestionan Fondos Europeos se comprometan con el objetivo de **reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones.**

MUY IMPORTANTE: La Autoridad de Gestión (AG) y, en su nombre los Organismos Intermedios (OO. II.), deben garantizar que, tanto ellos mismos como los organismos y entidades beneficiarias de las ayudas, aplican medidas antifraude eficaces y proporcionadas teniendo en cuenta los riesgos detectados (artículo 125.4.c del RDC).

Tanto la AG como los OO.II. han adoptado la política y metodología recogida en la **“Guía de la Comisión Europea para el periodo de Programación 2014-2020, sobre evaluación de riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas” (EGESIF 14-0021-00 y sus anexos de 16/06/2014)**. Este documento proporciona orientación técnica para las autoridades públicas, los profesionales, los beneficiarios o potenciales beneficiarios y otros organismos involucrados en la supervisión, el control o la aplicación de los Fondos Estructurales sobre la manera de interpretar y aplicar las normas de la UE en este ámbito. Su objetivo es proporcionar explicaciones e interpretaciones de los servicios de la CE de dichas reglas.

Todos los actores intervinientes en la gestión de los Fondos Europeos, entre ellos **los beneficiarios de las ayudas, deben comprometerse a una tolerancia cero frente al fraude.** Una **evaluación de los riesgos de fraude** bien dirigida, combinada con un compromiso de combatir el fraude claramente comunicado, puede enviar un mensaje claro a los posibles defraudadores. En el EGESIF 14-0021-00 se explica la herramienta de autoevaluación del riesgo de fraude propuesta por la CE, junto con instrucciones detalladas, que se puede utilizar para evaluar el impacto y la probabilidad de que los riesgos de fraude común ocurran. Asimismo, se indican los controles de mitigación recomendados.

Los beneficiarios de proyectos cofinanciados por el FEDER deben establecer procedimientos para detectar los posibles fraudes y tomar las medidas adecuadas cuando se detecta un caso sospechoso de fraude.

Para ello, todos los beneficiarios deben tener una política de lucha contra el fraude, a través de la que comuniquen su voluntad de luchar contra el fraude, con los siguientes objetivos:

- a) Desarrollo de una cultura contra el fraude (Código de conducta. Declaración institucional).
- b) Dar visibilidad a la lucha contra el fraude.
- c) Establecer/informar canales de denuncias para sospechas contra el fraude (buzones de denuncias).
- d) Cooperar con el resto de actores implicados en la lucha contra el fraude.

Una manera de hacer Europa

Para el diseño e implantación de las necesarias medidas antifraude, merece especial mención otro documento de la CE relacionado con la lucha contra el fraude: se trata de la **Nota COCOF 09/0003/00 de 18 /09/2009 (Nota informativa sobre los Indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC)**. En este documento se recogen una serie de **“Banderas rojas”**, o lista de fraudes comunes y recurrentes, por una parte, del ámbito de la contratación pública y, por otra, del ámbito de los servicios de consultoría, junto con su descripción y sus indicadores. Los beneficiarios deben tener la capacidad, de identificar estas u otras “banderas rojas”, en caso de que existan, de forma que puedan actuar sobre ellas y controlar sus efectos indeseables, a través de los procedimientos de lucha contra el fraude establecidos en el seno de su organización.

Por otra parte, es importante señalar que los **beneficiarios tienen, asimismo, la obligación de informar a su personal de los distintos cauces existentes para la notificación de las sospechas de fraude** (ver información en página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades)

El Ministerio de Ciencia e Innovación tiene su política de prevención y detección del fraude que incluye el uso de procedimientos adecuados y recursos propios para evaluación de riesgos, entre ellos el de fraude, la revisión y actualización periódica de la política antifraude, asimismo cuenta con su propia estrategia de lucha contra el fraude y de seguimiento de los resultados. El ministerio ha incluido información y documentación relevante para el control del fraude en su página web a la que se puede acceder en la siguiente url:

<http://www.fondos.ciencia.gob.es/portal/site/fondos/menuitem.84dbbd20d0776a92c5bcb410026041a0/?vgnextoid=cedb1e186f07c610VgnVCM100001d04140aRCRD>

Recomendamos encarecidamente el acceso a toda la información referenciada en este apartado, la lectura, análisis y aplicación de los documentos indicados.

La SAFE deberá constatar, al realizar las verificaciones de gestión de los proyectos cofinanciados, la aplicación de medidas antifraude por parte del beneficiario, eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

7 DEFECTO DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA, SUBSANACIONES E INCUMPLIMIENTOS.

Tras la justificación de los gastos a través de la aplicación JUSTIWEB, éstos serán verificados por la SAFE (órgano competente en el caso de los proyectos de las convocatorias de adquisición de equipamiento científico-técnico), siguiendo el procedimiento indicado anteriormente.

Si, tras la realización de dichas verificaciones, se hubiesen detectado “anomalías” que supongan la retirada de gasto y como consecuencia de ello, existiese un defecto de justificación (el importe validado es inferior al presupuesto financiable), se enviará al beneficiario un REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN.

Es decir, se realizará un “requerimiento de subsanación” para todas aquellas ayudas que presenten un defecto de justificación cuyo motivo sea la retirada de gastos en el proceso de verificación/validación. Este requerimiento se generará a través de Comprueb@Eco (aplicación de seguimiento económico de las ayudas), y se enviará al beneficiario a través de Facilit@. En el requerimiento de subsanación se recogerá un cuadro resumen con los importes validados y varios anexos que recogerán los gastos retirados, indicando el motivo de su retirada, las posibles incidencias detectadas en el informe de ejecución/seguimiento, así como en los contratos y su documentación asociada, cuando proceda.

El beneficiario realizará la subsanación de los elementos indicados en el “requerimiento de subsanación” a través de una “ventanilla de subsanación” que se abrirá en JustiWeb a estos efectos. A través de esta ventanilla de subsanación, el beneficiario podrá rectificar /volver a introducir, en su caso, los gastos previamente retirados (por algún motivo que resulte subsanable), así como la documentación que corresponda.

Una vez realizada por la SAFE la verificación administrativa de la información (datos y/o documentación) incluida a través de dicha ventanilla, se procederá a aceptar o mantener la retirada del gasto según criterios de elegibilidad.

Los posibles **INCUMPLIMIENTOS** y, en su caso, los criterios de gradación de los mismos de acuerdo con el principio de proporcionalidad se encuentran detallados, para las convocatorias 2015 y 2018, en el artículo 30 de la Orden ECC/2193/2013 y en el artículo 24 de la resolución de la convocatoria para la 2018. Para la convocatoria 2019 en la Orden CNU/384/2019 (artículo 31) y en el artículo 24 de la resolución de la convocatoria.

En términos generales, el incumplimiento de esos requisitos a que está obligado el beneficiario, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno **procedimiento de reintegro**, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y no ejecutadas y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, será de aplicación lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Una manera de hacer Europa

8 REINTEGROS VOLUNTARIOS

En los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tramitará el correspondiente procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en su Título II y en el Título III de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con independencia de lo anterior, el beneficiario de la ayuda podrá efectuar **reintegros voluntarios** como prevé el artículo 90 del citado Real Decreto 887/2006. Para ello deberá hacer la oportuna petición a la siguiente dirección de correo electrónico justif.infras.feder@aei.gob.es utilizando el formulario que figura como **Anexo 6** debidamente cumplimentado.

La Subdivisión de Gestión de Ayudas de Fondos Europeos, responderá a dicha petición remitiéndoles a través de la sede electrónica (Facilit@) y/o por correo electrónico, los documentos necesarios para realizar la devolución voluntaria por el importe que hayan indicado:

- Para las ayudas otorgadas con cargo al Capítulo 8 (Anticipo y/o préstamo): modelo 069 de ingresos no tributarios.
- Para las ayudas otorgadas con cargo al Capítulo 7 (Subvención): carta de pago.

Por último, en el caso de que la devolución voluntaria se haya realizado por medio del modelo 069 de ingresos no tributarios, deben remitir dicho modelo al expresado correo justif.infras.feder@aei.gob.es con la justificación mecánica del pago bancario o justificante del mismo.

Una manera de hacer Europa

9 CARGA MASIVA

La aplicación de justificación ofrece la posibilidad de justificar los gastos a través de un fichero de carga masiva para facilitar y agilizar la justificación económica.

Mediante la carga masiva se podrán cargar de forma automática y a la vez, los datos de uno o varios proyectos. Este sistema se considera idóneo cuando el número de proyectos/operaciones es elevado, de forma que el beneficiario puede hacer el volcado generando el fichero de carga desde sus propios sistemas informáticos.

Para poder realizar esta operación, es necesario que previamente se cree un fichero de tipo Excel o XML. El contenido y estructura de estos ficheros, así como el manual de instrucciones de JUSTIWEB (aplicación para la justificación telemática de ayudas), se encuentran disponibles en la siguiente URL:

[http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.8ce192e94ba842bea3bc811001432ea0/?vgnnextoid=f4294284527e0210VgnVCM1000001034e20aRCRD,](http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.8ce192e94ba842bea3bc811001432ea0/?vgnnextoid=f4294284527e0210VgnVCM1000001034e20aRCRD)

The screenshot shows the JUSTIWEB portal interface. At the top, there are logos for the Spanish Government, the Ministry of Science and Innovation, and the Ministry of Universities, along with the 'AGENDA 2030' logo. Navigation links for 'Español', 'English', 'Català', 'Euskera', 'Galego', and 'Valencià' are visible. A search bar and social media icons are also present. The main navigation menu includes 'Inicio', 'Ministerio', 'Ciencia', 'Innovación', 'Universidades', and 'Convocatorias'. The 'Justificación Telemática' section is highlighted, containing text about the application and a list of links: 'Soporte', 'Fichero carga masiva en formato Excel', 'Fichero carga masiva en formato XML', and 'Manual de instrucciones para la justificación de las ayudas'. On the right side, there are boxes for 'Enlaces' (with a link to the telematic justification application), 'Información y Atención al Ciudadano', and 'Sede Electrónica'.

Una manera de hacer Europa

ANEXO 1. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO Y PAGO EN PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO:

El presupuesto a justificar es el presupuesto total financiable que figura en la resolución de concesión.

Los gastos, que deben realizarse dentro del periodo de ejecución, se acreditarán con facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente.

Los beneficiarios deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y los pagos en que hayan incurrido, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de cualquier otro con competencias en materia de control de las ayudas, que podrán requerirlos para su comprobación.

Estos documentos deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, relativo a las obligaciones de facturación (BOE de 1/12/2012), entre los que cabe destacar las siguientes:

- Fecha de expedición
- Identificación, NIF y domicilio del proveedor y del destinatario de los bienes y/o servicios.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización de las mismas.
- IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s), y cuota(s) tributaria(s) resultante(s), debiendo especificarse, en su caso, por separado las partes de la base imponible que se encuentren exentas, y/o no sujetas, y/o sujetas a distintos tipos impositivos.

En las facturas, los gastos aparecerán desglosados. No se admitirán descripciones genéricas o insuficientes, como, por ejemplo: "Otros", "Material informático, Varios".

NO SE ACEPTARÁN FACTURAS PROFORMA.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos para su aceptación en el ámbito tributario. Para ello se presentará el documento PDF (Ley 25/2013, Orden HAP/492/2014).

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO:

Los justificantes de pago para ser considerados válidos, deberán reflejar:

1. El beneficiario de la ayuda.
2. El tercero que percibe las cantidades pagadas (proveedor, hacienda pública...).
3. La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del organismo beneficiario, debiendo coincidir ésta con la fecha introducida en la aplicación de justificación.
4. El importe a justificar, debiendo coincidir con el imputado para el documento de gasto en la aplicación de justificación (en caso de que existan diferencias se recomienda reflejar el motivo de las mismas mediante un comentario en la aplicación y dejar constancia junto a la

Una manera de hacer Europa

documentación justificativa de pago para su mejor comprensión por autoridades de verificación y control).

5. Concepto del pago.

Los justificantes de pago más habituales son:

- ✓ **Extractos de cuenta del movimiento.** En caso de que el organismo utilice la banca electrónica, será válida la consulta realizada, en la que aparezca la fecha del cargo y los datos correspondientes a la factura, dirección URL, etc., siempre que cumpla los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- ✓ **Justificante de pago por transferencia bancaria:** deben figurar al menos, como ordenante del pago, el beneficiario de la ayuda, como destinatario, el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto, debiendo quedar reflejado con claridad el gasto. **Las órdenes de transferencia no se considerarán justificante de pago válido.**
- ✓ **Justificante de pago por transferencia bancaria + detalle de remesa.** Si el justificante de pago agrupa varias facturas, deberá estar acompañado de una relación de las mismas, independientemente de que estas formen parte de los gastos justificados. El gasto debe marcarse por el beneficiario para su mejor identificación. Si la **remesa de transferencias** supone un archivo muy voluminoso, se incluirá la primera página, la página donde figure el gasto o gastos seleccionados y la última página en la que figure el importe total de la transferencia que ha de coincidir con el justificante de pago por transferencia bancaria.
- ✓ **Certificaciones de la entidad bancaria** que permitan identificar, fecha de pago, al organismo beneficiario de la ayuda, al perceptor del pago, el importe y el concepto, así como al firmante de dicho certificado y a la entidad que lo expide.
- ✓ **En caso de pagos mediante cheque o talón,** se aportará fotocopia del cheque, detalle del cargo en la cuenta del organismo que justifique la salida efectiva de fondos (la fecha del citado cargo en cuenta del talón es la fecha de pago que se indica en la aplicación de justificación web).
- ✓ **En caso de pagos en divisa extranjera,** junto con el justificante de pago se deberá aportar el tipo de cambio aplicable en la fecha de pago.

Una manera de hacer Europa

ANEXO 2. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A REMITIR SEGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA REVISIÓN ADMINISTRATIVA

PROCEDIMIENTO ABIERTO	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Introducido por la Ley 9/2017: art 159)	PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO (Introducido por la Ley 9/2017: art 159.6)	PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO	PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD	PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Anuncios de licitación (perfil del contratante y BOE/DOUE)	Anuncios de licitación en perfil del contratante	Anuncios de licitación en perfil del contratante	* Anuncios de licitación (perfil del contratante y BOE/DOUE) * Invitaciones cursadas	* Anuncios de licitación (perfil del contratante y BOE/DOUE) * Invitaciones cursadas	Invitaciones cursadas
Pliego de cláusulas administrativas particulares	Pliego de cláusulas administrativas particulares	Pliego de cláusulas administrativas particulares	Pliego de cláusulas administrativas particulares	Pliego de cláusulas administrativas particulares	<p>1) Pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>2) Certificado del órgano de contratación, que justifique de forma indubitada que concurre alguno de los supuestos legalmente previstos para utilizar este procedimiento. No se admitirán las justificaciones firmadas por persona distinta de las indicadas.</p> <p>3) Además, cuando el contrato sólo pueda ser adjudicado a un empresario determinado por razones técnicas (exclusividad), deberá acompañarse un certificado emitido por un técnico sin vinculación con la empresa adjudicataria, en el cual se acredite efectivamente que ésta es la única que puede realizar el objeto del contrato.</p>

Una manera de hacer Europa

Informe favorable del servicio jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares	Informe favorable del servicio jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares	Informe favorable del servicio jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares	Informe favorable del servicio jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares	Informe favorable del servicio jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares	Informe favorable del servicio jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares.
Dirección web en la que se puede acceder al perfil del contratante	Dirección web en la que se puede acceder al perfil del contratante	Dirección web en la que se puede acceder al perfil del contratante	Dirección web en la que se puede acceder al perfil del contratante	Dirección web en la que se puede acceder al perfil del contratante	Dirección web en la que se puede acceder al perfil del contratante
Certificación o documento del registro de la oficina receptora donde conste el momento de presentación de proposiciones	Certificación o documento del registro de la oficina receptora donde conste el momento de presentación de proposiciones	Certificación o documento del registro de la oficina receptora donde conste el momento de presentación de proposiciones	Certificación o documento del registro de la oficina receptora donde conste el momento de presentación de solicitudes de participación y proposiciones	Certificación o documento del registro de la oficina receptora donde conste el momento de presentación de solicitudes de participación y de proposiciones	Certificación o documento del registro de la oficina receptora donde conste el momento de presentación de proposiciones.
Justificación de la constitución de garantía definitiva	Justificación de la constitución de garantía definitiva		Justificación de la constitución de garantía definitiva	Justificación de la constitución de garantía definitiva	Justificación de la constitución de garantía definitiva

Una manera de hacer Europa

<p>Certificación expedida por el órgano de contratación acreditativa de la personalidad jurídica del adjudicatario, clasificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional y de no estar incurso en prohibición de contratar y de cumplimiento de obligaciones tributarias y de S.S.</p>	<p>Certificación expedida por el órgano de contratación acreditativa de la personalidad jurídica del adjudicatario, clasificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional y de no estar incurso en prohibición de contratar y de cumplimiento de obligaciones tributarias y de S.S.</p>	<p>Certificación expedida por el órgano de contratación acreditativa de la personalidad jurídica del adjudicatario, clasificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional y de no estar incurso en prohibición de contratar y de cumplimiento de obligaciones tributarias y de S.S.</p>	<p>Certificación expedida por el órgano de contratación acreditativa de la personalidad jurídica del adjudicatario, clasificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional y de no estar incurso en prohibición de contratar y de cumplimiento de obligaciones tributarias y de S.S.</p>	<p>Certificación expedida por el órgano de contratación acreditativa de la personalidad jurídica del adjudicatario, clasificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional y de no estar incurso en prohibición de contratar y de cumplimiento de obligaciones tributarias y de S.S.</p>	<p>Certificación expedida por el órgano de contratación acreditativa de la personalidad jurídica del adjudicatario, clasificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional y de no estar incurso en prohibición de contratar y de cumplimiento de obligaciones tributarias y de S.S.</p>
<p>Documentación del órgano de contratación que recoja todas las ofertas, su valoración justificando la elección de la económicamente más ventajosa y, en su caso, los informes técnicos.</p>	<p>Documentación del órgano de contratación que recoja todas las ofertas, su valoración justificando la elección de la económicamente más ventajosa y, en su caso, los informes técnicos.</p>	<p>Documentación del órgano de contratación que recoja todas las ofertas, su valoración justificando la elección de la económicamente más ventajosa y, en su caso, los informes técnicos.</p>	<p>Documentación del órgano de contratación que recoja todas las ofertas, su valoración justificando la elección de la económicamente más ventajosa y, en su caso, los informes técnicos.</p>	<p>Documentación del órgano de contratación que recoja todas las ofertas, justificación de la elegida como económicamente más ventajosa como consecuencia de las negociaciones y, en su caso, los informes técnicos.</p>	<p>Documentación del órgano de contratación que recoja todas las ofertas, justificación de la elegida como económicamente más ventajosa como consecuencia de las negociaciones y, en su caso, los informes técnicos</p>
<p>Adjudicación: notificaciones realizadas a los licitadores y al</p>	<p>Adjudicación: notificaciones realizadas a los licitadores y al</p>	<p>Adjudicación: notificaciones realizadas a los licitadores y al</p>	<p>Adjudicación: notificaciones realizadas a los licitadores y al</p>	<p>Adjudicación: notificaciones realizadas a los licitadores y al adjudicatario.</p>	<p>Adjudicación: notificaciones realizadas a los licitadores y al adjudicatario.</p>

Una manera de hacer Europa

adjudicatario.	adjudicatario.	adjudicatario.	adjudicatario.		
Anuncios de publicación de la formalización.	Anuncios de publicación de la formalización.	Anuncios de publicación de la formalización.	Anuncios de publicación de la formalización.	Anuncios de publicación de la formalización.	Anuncios de publicación de la formalización.
Contrato suscrito con el adjudicatario	Contrato suscrito con el adjudicatario.	Contrato suscrito con el adjudicatario.	Contrato suscrito con el adjudicatario	Contrato suscrito con el adjudicatario.	Contrato suscrito con el adjudicatario.
Acta de recepción	Acta de recepción	Acta de recepción	Acta de recepción	Acta de recepción	Acta de recepción
En procedimiento urgente, la declaración de urgencia					
En el supuesto de que existan proposiciones consideradas anormales o desproporcionadas, documentación acreditativa de la audiencia al licitador para la justificación de las mismas					
Contratos menores (RDL 3/2011 - TRLCSP) de servicios o suministros (importe inferior a 18.000 euros), copia de la factura abonada.					
<p><u>Contratos menores (Ley 9/2017) de servicios o suministros:</u></p> <p>1) Copia de la factura abonada</p> <p>2) Memoria justificativa firmada por el órgano de contratación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores con igual objeto de manera que individual o conjuntamente superen la cifra indicada y publicación.</p> <p>Atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, como excepción al límite previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación.</p> <p>A estos efectos, se entienden comprendidos entre los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las Universidades públicas, los Organismos Públicos de Investigación, fundaciones, consorcios y demás agentes de ejecución de la Administración General del Estado, los organismos y entidades de investigación similares a los anteriores dependientes de otras Administraciones Públicas, las Fundaciones de Investigación Biomédica, y los centros, instituciones y consorcios del Sistema Nacional de Salud.»</p>					

Una manera de hacer Europa

ANEXO 3.1.

LISTA DE COMPROBACIÓN CONTRATACIÓN - BENEFICIARIO

LEY 30/2007LCSP y RD 03/2011 TRLCSP

REFERENCIA PROYECTO:	
TÍTULO PROYECTO:	
Nº DE EXPEDIENTE:	
TIPO DE CONTRATO:	
OBJETO DEL CONTRATO:	
FECHA VERIFICACIÓN:	
VERIFICADOR:	

	Sí	No	NP	OBSERVACIONES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA
1. En el caso de haberse publicado, ¿Incluían los anuncios de licitación una mención a la cofinanciación europea?				
2. Tipo de procedimiento de adjudicación: ¿Se ha justificado, en su caso, adecuadamente en el expediente el procedimiento de adjudicación seleccionado?				
3. ¿Ha sido informado favorablemente el pliego de cláusulas administrativas particulares por el servicio jurídico?				
4. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, ¿se incluye algún criterio de valoración de ofertas no vinculado directamente con el objeto del contrato (experiencia,...)?				
5. ¿Existen en el expediente indicios de fraccionamiento del gasto, de forma que se eludan obligaciones de publicación, procedimiento,...?				
6. ¿Se cumplen las normas de publicidad de las licitaciones?				
7. ¿Se ha difundido/publicado el perfil de contratante de acuerdo con lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/2007 o art. 53 del RD 3/2011 TRLCSP?				
8. En caso de haberse utilizado la tramitación de urgencia o emergencia ¿está debidamente justificado según la ley?				

Una manera de hacer Europa

	Sí	No	NP	OBSERVACIONES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA
9. Una vez realizada la convocatoria de la licitación, ¿se han cumplido los plazos de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones?				
10. ¿Se ha acreditado la personalidad jurídica del adjudicatario, clasificación o solvencia, y una declaración de no estar incurso en prohibición de contratar, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social?				
11. Tratándose de una licitación basada en varios criterios de valoración de ofertas, ¿consta en el pliego de condiciones/documento descriptivo (en caso de diálogo competitivo), la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración?				
12. En caso de establecerse un único criterio de valoración de ofertas ¿se corresponde éste con el de precio más bajo?				
13. ¿Son perfectamente distinguibles los criterios de solvencia de los criterios de valoración de ofertas en los anuncios de licitación o pliegos de condiciones?				
14. En su caso, ¿se ha dado plazo para subsanación de problemas en la presentación de la documentación?				
15. ¿Existen pruebas de que haya existido discriminación por distintos motivos (nacionalidad, ubicación, etc.)?				
16. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa ¿se han tenido en cuenta exclusivamente los criterios de valoración directamente vinculados con el objeto del contrato recogidos en el pliego?				
17. A efectos de la adjudicación del contrato si se ha procedido a una subasta electrónica, ¿se ajusta a lo establecido en el art. 132 de la Ley 30/2007 o art. 148 RD 03/2011 TRLCSP?				
18. ¿Se ha adjudicado el contrato al licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa?				
19. ¿Se han cumplido las normas sobre notificación (y publicación) de la adjudicación?				
20. En caso de que hayan existido ofertas desproporcionadas o con valores anormales (temerarias), ¿se ha solicitado su justificación?				
21. ¿Existe documentación acreditativa del órgano adjudicador que recoja todas las ofertas y la valoración de las mismas, y se ha dispuesto de los informes de valoración técnica correspondientes?				
22. ¿Se ha publicado la formalización en los plazos legales exigibles?				

Una manera de hacer Europa

	Sí	No	NP	OBSERVACIONES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA
23. ¿Se ha constituido garantía definitiva?				
24. En caso de contratación conjunta de redacción de proyecto y de ejecución de las obras, ¿se cumplen los requisitos del art. 108 LCSP o del art 124 RD 03/2011 TRLCSP?				
25. En su caso, ¿existe certificado de disponibilidad de terrenos??				
26. ¿El contrato firmado con el adjudicatario lo ha sido por el importe de la oferta que éste ha presentado y no contiene cláusulas contrarias a los pliegos				
27. Cuando se trate de prestaciones complementarias (obras o servicios) que no figuren en el proyecto ni en el contrato inicial ¿se cumple lo previsto en los arts. 155b (obras), art 158b (servicios), art. 157 (suministros) de la Ley 30/2007 LCSP o en los art.171 (obras), art.174 (servicios), art.173 (suministros) del RD03/2011 TRLCSP?				
28. En caso de prestaciones complementarias (obras o servicios), ¿supera el importe acumulado del 50% del contrato primitivo?				
29. Si el contrato se ha modificado, ¿es elegible según los criterios establecidos en la circular 1/2012 sobre subvencionabilidad de los pagos que se deriven de modificaciones de contratos públicos?				
30. ¿El órgano de contratación ha comunicado a todo candidato o licitador rechazado que lo solicite, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor?				
31. ¿Existe acta de recepción que acredite el cumplimiento del contrato por el contratista en los términos del art. 222 TRLCSP?				

Una manera de hacer Europa

ANEXO 3.2.

LISTA DE COMPROBACIÓN CONTRATACIÓN – BENEFICIARIO

LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP)

REFERENCIA PROYECTO:	
TÍTULO PROYECTO:	
Nº DE EXPEDIENTE:	
TIPO DE CONTRATO:	
OBJETO DEL CONTRATO:	
FECHA VERIFICACIÓN:	
VERIFICADOR:	

	Sí	No	NP	OBSERVACIONES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA
1. ¿Se ha difundido el perfil de contratante de acuerdo con lo establecido en la LCSP y con el contenido previsto en el artículo 63 de la LCSP?				
2. ¿Se ha justificado adecuadamente en el expediente el procedimiento de adjudicación seleccionado?				
3. ¿Ha sido informado favorablemente el pliego de cláusulas administrativas particulares por el servicio jurídico?				
4. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, ¿se incluye algún criterio de valoración de ofertas no vinculado directamente con el objeto del contrato?				
5. ¿Existen en el expediente indicios de fraccionamiento del gasto, de forma que se eludan obligaciones de publicación, procedimiento?				
6. En el supuesto de no haberse previsto la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes, ¿existen motivos válidos, debidamente justificados en el expediente?				
7. En el caso de contratos menores, ¿se ha justificado en el expediente y el órgano de contratación ha comprobado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito contratos menores que individual o conjuntamente superen el límite establecido?				

Una manera de hacer Europa

	Sí	No	NP	OBSERVACIONES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA
8. Si se trata de contratos menores, ¿se han publicado en el perfil del contratante los datos del contrato (al menos objeto, duración, importe de adjudicación IVA incluido e identidad del adjudicatario) respetando la periodicidad, al menos trimestral, legalmente exigida?				
9. En caso de haberse utilizado la tramitación de urgencia o emergencia ¿está debidamente justificado según la ley?				
10. ¿Se cumplen las normas de publicidad de las licitaciones?				
11. En el caso de haberse publicado, ¿incluían los anuncios de licitación una mención a la cofinanciación europea?				
12. Una vez realizada la convocatoria de la licitación, ¿se han cumplido los plazos de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones?				
13. ¿Se ha acreditado la personalidad jurídica del adjudicatario, clasificación o solvencia, no estar incurso en prohibición de contratar, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social?				
14. Tratándose de una licitación basada en varios criterios de valoración de ofertas, ¿consta en el pliego de condiciones/documento descriptivo (en caso de diálogo competitivo), la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración?				
15. ¿En el caso de establecerse un único criterio de adjudicación, está relacionado con los costes y constituido por el precio o un criterio de rentabilidad, como el coste del ciclo de vida, calculado conforme al artículo 148 LCSP?				
16. Y en el caso de que el único criterio de adjudicación sea el precio, ¿se ha considerado que la mejor oferta es la de precio más bajo?				
17. ¿Son perfectamente distinguibles los criterios de solvencia de los criterios de valoración de ofertas en los anuncios de licitación o pliegos de condiciones?				
18. En su caso, ¿se ha dado plazo para subsanación de problemas en la presentación de la documentación?				
19. ¿Se han respetado los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores?				
20. Si se ha utilizado el procedimiento negociado sin publicidad por tratarse de entregas adicionales efectuadas por el proveedor inicial, se cumple lo previsto en el artículo 168.c). 2.º de la LCSP?				

Una manera de hacer Europa

	Sí	No	NP	OBSERVACIONES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA
21. En caso de contratación conjunta de redacción de proyecto y de ejecución de las obras, ¿se cumplen los requisitos del art. 231 de la LCSP?				
22. En su caso, ¿existe certificado de disponibilidad de terrenos?				
23. Si se ha procedido a una subasta electrónica, ¿se ajusta a lo establecido en el artículo 143 de la LCSP?				
24. ¿Se ha adjudicado el contrato al licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa mediante criterios basados en la mejor relación calidad-precio o, si así se ha justificado en el expediente, mejor relación coste-eficacia?				
25. ¿Existe documentación acreditativa del órgano de contratación o de la mesa que recoja todas las ofertas y la valoración de las mismas, y se ha dispuesto de los informes de valoración técnica correspondientes?				
26. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, ¿se han tenido en cuenta exclusivamente los criterios de valoración recogidos en el pliego y directamente vinculados al objeto del contrato?				
27. En caso de presunción de que una oferta resulte inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, ¿se ha requerido al licitador para que la justifique y desglose en los términos del art. 149 LCSP?				
28. ¿Se han cumplido las normas sobre notificación y publicación de la adjudicación?				
29. ¿Se ha constituido la garantía definitiva?				
30. ¿El contrato firmado con el adjudicatario lo ha sido por el importe de la oferta que éste ha presentado y no contiene cláusulas contrarias a los pliegos?				
31. ¿Se ha publicado la formalización en los plazos legales exigibles?				
32. Si el contrato se ha modificado, ¿se ha respetado lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP?				
33. ¿El órgano de contratación ha comunicado a todo candidato o licitador rechazado que lo solicite, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor?				
34. ¿Existe acta de recepción que acredite el cumplimiento del contrato por el contratista en los términos del art. 210 de la LCSP?				

ANEXO 4.

INFORME DE EJECUCIÓN ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO

ORGANISMO:

CÓDIGO DEL PROYECTO:

TÍTULO DEL PROYECTO:

PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN: Fecha de inicio y fin del actual periodo a justificar.

RESPONSABLE DEL PROYECTO: Nombre del Investigador Principal.

FECHA DE EMISIÓN: Fecha en la que se emite el informe

1. Descripción

- Finalidad del proyecto.
- Líneas de investigación en las que se utilizará.

2. Avance material

Actuaciones realizadas en el periodo de referencia dentro del proyecto (es muy importante cumplimentar este apartado, aunque no se haya presentado gasto en este periodo):

- Las que han tenido como consecuencia la realización de pagos (que se reflejarán en el certificado que se presenta junto al informe)
- Las que se han materializado en pagos no elegibles o relacionados o que no han dado lugar a pagos y que por tanto no se incluyen en el certificado.

Ejemplos del tipo de actuaciones a las que se debe hacer referencia en este apartado:

- Si no se han adquirido los equipos aún, indicación de los motivos
- Fase en la que se encuentra la adquisición de los equipos/ejecución del proyecto.
- Incidencias o imprevistos que se hayan producido en la adquisición y/o funcionamiento de los equipos o en la ejecución del proyecto
- Cualquier otra actuación que se considere relevante para indicar el grado de ejecución o progreso del proyecto.

3. Expedientes de contratación

Si en el desarrollo del proyecto se han llevado a cabo procedimientos de contratación deberán rellenarse los siguientes apartados por cada procedimiento realizado:

- **Tipo de tramitación:** Indique el tipo y justifique su elección de conformidad con la normativa de contratación del Sector Público.
 - Ordinaria
 - Urgente
 - De emergencia

Una manera de hacer Europa

- **Procedimiento de adjudicación:** Indique el procedimiento establecido y justifique su elección de conformidad con la LCSP.
 - Abierto (y en su caso, abierto simplificado o “Supersimplificado”)
 - Restringido
 - Negociado con publicidad
 - Negociado sin publicidad
 - Diálogo competitivo
 - Contrato menor.
- **Existencia de Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas:**
SI NO
- **Criterios de adjudicación:** en este apartado hay que consignar los siguientes aspectos:
 - Descripción de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, así como el peso de cada uno de ellos.
- **Licitación:**
 - Número de expediente
 - Fecha de publicación en el Perfil del Contratante.
 - Fecha de publicación en el BOE, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el DOUE cuando, proceda.
 - Valor estimado del contrato. /Importe de licitación
 - Referencias realizadas a la financiación del FEDER
- **Licitadores:** indicar la relación de licitadores.
- **Adjudicación:**
 - Fecha de publicación en el Perfil del Contratante.
 - Fecha de notificación a candidatos y licitadores.
 - Importe de adjudicación
 - Referencias realizadas a la financiación del FEDER.
- **Contratos modificados:** indicar si han existido modificaciones de contratos o se han celebrado contratos complementarios a los inicialmente suscritos. En cualquiera de estos casos debe incluirse:
 - Información clara y precisa sobre la causa que ha determinado la necesidad de modificar el contrato o de celebrar un contrato complementario.
 - Descripción detallada del procedimiento seguido en el supuesto de que se trate y que permita verificar que se ha seguido la normativa de contratación del Sector Público (o de las Instrucciones Internas de Contratación del organismo cuando éstas resulten de aplicación).

Una manera de hacer Europa

- La información requerida en los dos puntos anteriores se exige en todos los casos en que se haya producido una modificación de contrato, incluyendo los supuestos en que el modificado tenga “coste cero”, es decir, que no suponga incremento de cuantía del contrato inicial.

4. Plazos y modificaciones

- **Plazo de ejecución:** Fecha prevista de finalización del proyecto, de acuerdo a su avance real.

Un proyecto se considerará finalizado cuando se haya producido la inversión necesaria para la adquisición y puesta en marcha del equipamiento o la infraestructura científico-tecnológica, la cual puede ser superior al coste total de la inversión concedida (ayuda FEDER + cofinanciación del organismo).

- **Modificaciones:** Indicar las modificaciones autorizadas de los conceptos cofinanciados (equipamiento, obra, red, etc.), así como la fecha, los términos y condiciones específicas en que se autorizan dichas modificaciones.
- **Prórrogas:** En su caso, indicar la/las prórrogas/s autorizadas de ejecución del proyecto.
 - Motivos de la solicitud de prórroga
 - Nueva fecha de finalización del proyecto

5. Información y publicidad

Información de todas las actuaciones realizadas por la Institución para cumplir con el principio de información y publicidad a que obliga la normativa comunitaria, en los términos establecidos en el documento “Breve manual recopilatorio de cuestiones de tipo práctico para los beneficiarios en materia de comunicación 2014-2020” de la Autoridad de Gestión, disponible en la página Web de la Dirección General de Fondos Comunitarios. En el caso de que se haya realizado una misma actuación para varios proyectos (por ejemplo, referencia a la cofinanciación del FEDER en la página web del organismo), se indicará, en este apartado, todos los proyectos afectados.

El beneficiario es responsable de la custodia de la documentación soporte de dichas actuaciones, que estará a disposición de los organismos auditores de las actuaciones.

6. Otras ayudas

Se indicará la existencia de cualquier otra ayuda recibida para el mismo proyecto, indicando la Institución financiadora, el origen presupuestario de la ayuda, el importe global, el importe de la ayuda imputado directamente al proyecto y el concepto financiado, con el objeto de evitar la doble cofinanciación y la incompatibilidad de ayudas para el proyecto.

La compatibilidad de ayudas concurrentes para la actuación financiada está determinada en la resolución de convocatoria. La percepción de las ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la cuantía correspondiente a «cofinanciación nacional», excepto si proceden de la UE.

En cualquier caso, se estará sujeto a lo que disponen las normas sobre incompatibilidades previstas en el artículo 65 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en la Orden de Bases y Convocatoria que regule la ayuda.

7. Impuestos Indirectos

Este tipo de gastos, no podrán justificarse, en el caso de que se hayan considerado “no elegibles” en la Resolución.

No tienen derecho a contribución del FEDER el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni el impuesto general indirecto canario (IGIC) u otros de naturaleza similar, si son recuperables.

En consecuencia, debe indicarse si para el beneficiario:

- a) Es recuperable la totalidad del IVA/IGIC soportado en la ejecución del proyecto.
- b) Es recuperable una parte del IVA/IGIC soportado en la ejecución del proyecto. Indicar porcentaje de IVA recuperable:
- c) No es recuperable la totalidad del IVA/IGIC soportado en la ejecución del proyecto.

En los casos b) y c) el beneficiario debe justificar con la documentación oficial correspondiente la imposibilidad de recuperar total o parcialmente el IVA soportado.

8. Contabilidad separada

De conformidad con el artículo 125.4 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, como beneficiario de la ayuda, está obligado a mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional

En este apartado se indicarán detalladamente los procedimientos seguidos por el organismo para cumplir con la obligación de mantener una contabilidad separada.

9. Custodia de la documentación

El beneficiario conservará toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarias para contar con una pista de auditoría apropiada, de conformidad con el artículo 28 de la Orden de bases.

En caso de cofinanciación FEDER, en virtud del artículo 140 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (Reglamento de Disposiciones Comunes), el beneficiario deberá garantizar la conservación de la documentación original justificativa de la ejecución del proyecto. En todo caso, el lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir a la Agencia Estatal de Investigación con motivo de la rendición de los correspondientes informes. Dicha documentación deberá conservarse el periodo resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en su caso del mencionado artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

En este apartado se indicarán detalladamente los procedimientos seguidos por el organismo para cumplir con la obligación de mantener la custodia de la documentación en los términos recogidos por el RDC, con el objeto de mantener una pista de auditoría adecuada. Asimismo, se indicará la ubicación exacta de toda la documentación relativa al proyecto, incluida la de los procedimientos de contratación, en su caso.

ANEXO 5.
JUSTIFICACION DE GASTOS REALIZADOS.
PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO.
PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2014 – 2020
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Nº DE CERTIFICACIÓN:	TIPO DE AYUDA
ORGANISMO:	
REFERENCIA DEL PROYECTO:	
TÍTULO DEL PROYECTO:	
FECHA INI DEL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN:	FECHA FINAL DEL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN:

RESUMEN DE GASTOS

Concepto de gasto	Gastos imputados		
	Total presentado anteriormente	Total validado anteriormente	Justificación Actual
Costes Directos			Por año
			Total
TOTAL			

Junto con la justificación se ha incluido el siguiente informe de seguimiento:

DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO	TIPO	Resumen

Lugar físico donde se encuentra custodiada y/o depositada la documentación justificativa y Unidad responsable de la misma:

Como responsable institucional de este organismo certifico la elegibilidad, veracidad y exactitud de los datos arriba consignados en este informe. Así como el cumplimiento de la normativa comunitaria sobre fondos estructurales en relación con el medio ambiente, la igualdad de oportunidades y la contratación pública.

NOTA: El resguardo de entrega de esta justificación debe ser firmado y registrado electrónicamente.

Nota importante: Esta hoja resumen sólo será válida si ha sido generada por la aplicación telemática. El documento obtenido por esta vía no será válido si incorpora correcciones o enmiendas.

Una manera de hacer Europa

10017/2015/2/8184
110X28X10817X557893XV1

DOCUMENTACIÓN ASOCIADA A GASTOS

Cod. Gasto	Tipo de Fichero	Resumen	Cod. Gasto	Tipo de Fichero	Resumen
10017/2015/2/8184	Justificante del Gasto	a63c0206e5f0e7b7636f91a3672c9	10017/2015/2/8184	Justificante del Pago	6d715804b9890c9e7a20f0e0e108d
10017/2015/2/8184	Justificante del Gasto	465e5fde4c6ab9fad000be7ba08908	10017/2015/2/8184	Justificante del Pago	9b2ac0cd15e41c6b0c8b80900e0a8

Una manera de hacer Europa

110X28X10817X557893XV1

I10X28X10817X557893XV1

DOCUMENTACIÓN ASOCIADA A CONTRATOS

Ref. Contrato	Tipo de Fichero	Resumen	Ref. Contrato	Tipo de Fichero	Resumen
15-0001	Check List Contrato	9a37f65c061cf7ee98e54e9e68b19	15-0001	Doc. Contrato 1	223f465c5f5c1ea7f8de28788091a
15-0001	Doc. Contrato 2	cff9b02aa136fce0d77e059b74b572	15-0001	Doc. Contrato 3	b89e9391ac3fa6e50c5493b1490f
15-0001	Doc. Contrato 4	cf8c2862567b03aac256bd0ae083	15-0001	Índice Doc. Contrato	cb38f8b1e02c48f4c5ba41c544d70
15-0002	Check List Contrato	1d51e47bcaa61e0c7d8f85cb9c36	15-0002	Doc. Contrato 1	ca3bb60ca23df12cfa41c343ab03af
15-0002	Doc. Contrato 2	3ee166c305e23af04e7091e4b0826	15-0002	Doc. Contrato 3	81e22a89989e89a507f7f5bc76c99b
15-0002	Doc. Contrato 4	e79e18888508094e21e23f6a82dc	15-0002	Índice Doc. Contrato	523cc503ea596b50156975815ba3f

Una manera de hacer Europa



Anexo 6

Formulario de petición de devolución voluntaria

DATOS GENERALES			
Beneficiario:			
CIF:			
Referencia del proyecto:			
MOTIVO DEL REINTEGRO			
(marcar el que corresponda)			
Renuncia a la ayuda:			
Remanente no ejecutado:			
Recepción de requerimiento de subsanación:		Renuncia a la presentación de alegaciones: Sí No	
Recepción de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro:		Renuncia a la presentación de alegaciones: Sí No	
Amortización anticipada de préstamo:		Total	Parcial
TIPO DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA			
(marcar el que corresponda)			
Subvención:			
Anticipo Reembolsable (con o sin subvención):			
Préstamo (con o sin anticipo reembolsable y subvención):			
IMPORTE A REINTEGRAR			
(desglosar la cantidad según tipo de financiación)			
Subvención:			
Anticipo Reembolsable:			
Préstamo:			
GARANTÍAS			
Avales:			
Informe de solvencia:			
Asunción de Deuda:			

Fecha, nombre y firma del solicitante:

La información requerida es necesaria para la gestión del reintegro y su posterior asociación con la ayuda.

Si el importe a devolver corresponde a más de un tipo de financiación de la ayuda, es necesario se desglose el importe para cada tipo.

En Garantías, si las hubiese, solo es necesario que se indique el tipo, aval o informe de solvencia.

Además, se informa que el ingreso voluntario no supone una actualización automática de los cuadros de amortización. Los cuadros se actualizarán sólo cuando se emita la Resolución de Reintegro de la ayuda.

Remisión de información relativa al pago del reintegro:

- Modelos 069: envío a justif.infras.feder@aei.gob.es
- Cartas de pago: no es necesario enviar comprobante de la transferencia.